

Sesion 53.^a extraordinaria en 27 de enero de 1920

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELIU

Sumario

El señor Concha (don Malaquías) hace observaciones sobre el nombramiento de director de contabilidad de los Ferrocarriles del Estado.—El señor Zañartu (don Héctor) renuncia el cargo de miembro de la Comision Mista de Presupuestos.—Continúa la discusion del proyecto de caminos.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri José Pedro	Charme Eduardo
Barrios Luis Aníbal	González E. Alberto
Barros E. Alfredo	Rivera Guillermo
Búlnes Gonzalo	Torrealba Zenon
Concha Malaquías	Varas Antonio
Concha S. Juan E.	Zañartu Héctor

I el señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 52.^a extraordinaria en 26 de enero de 1920

Asistieron los señores Feliú, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Búlnes, Concha

don Malaquías, Concha don Juan E., Charme, Escobar, Freire, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Varas, Yáñez i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Dos del señor Ministro del Interior:

Con el primero remite copia de los antecedentes referentes a la eleccion de municipales en la comuna de Dalcahue pedidos por el señor Senador don Silvestre Ochagavía.

Con el segundo remite copia de los antecedentes relativos al lanzamiento de ocupantes llevado a cabo en Villa Alegre en la provincia de Llanquihue que fueron pedidos por el señor Senador don Zenon Torrealba.

Se mandaron poner a disposicion de los señores Senadores.

Uno de la Comision Mista de Presupuestos recaido en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública para el año 1920.

Quedó para tabla.

Informe

Uno de la Comision de Presupuestos recaido en el proyecto despachado por la Cámara

de Diputados sobre planta i sueldos del personal del Tribunal de Cuentas.

Quedó para tabla.

Trece de la Comision Especial designada para estudiar los asuntos particulares de gracia recaidos en las siguientes solicitudes:

De don Pedro Pablo Castillo en que pide abono de años de servicios, presentada el 6 de febrero de 1919;

De don Adalberto Rivano, como representante de la firma «Boza, Rivano i Gajardo» en que pide que por lei especial se prorogue el plazo de un contrato sobre suministro de alumbrado eléctrico a la ciudad de Cauquén, presentada el 28 de noviembre de 1916;

De doña Adelina Herrera v. de Urizar en que pide pension, presentada el 16 de diciembre de 1907;

De don Rafael Campusano S. en que pide abono de tiempo, presentada el 25 de noviembre de 1915;

De vecinos de Melipilla en que piden se autorice una lotería para atender a reparaciones de edificios municipales de esa ciudad, presentada el 24 de octubre de 1906;

De los directores i profesores de educacion primaria de Tarapacá, en que piden una gratificacion, presentada el 30 de junio de 1914;

De don Emilio Herrera Dueñas en que pide abono de servicios, presentada el 18 de marzo de 1914;

De don Armando Merino en que pide abono de servicios, presentada el 7 de noviembre de 1918;

De los vacunadores de Santiago, en representacion de los vacunadores de la República en que piden aumento de sueldos i establecimiento de escalafon, presentada el 27 de noviembre de 1917.

Quedaron para tabla.

De don José Vásquez Calderon en que pide pension de retiro, presentada el 20 de agosto de 1912;

De doña Andrea Rojas v. de Albornoz en que pide pension, presentada el 29 de abril de 1912;

De don Agustin Iglesias B. en que pide abono de tiempo i aumento de pension, presentada el 9 de julio de 1913; i

De doña Isolina Amor V. en que pide pension, presentada el 10 de diciembre de 1917.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Doce de la Comision Revisora de Peticiones recaidos en los siguientes asuntos de gracia:

Un proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre abono de servicios a don Agustin Parada Benavente, recibido en el Senado con fecha 25 de noviembre de 1918;

Un proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesion de pension a José Manuel Hernández, recibido en el Senado el 23 de diciembre de 1913;

Una mocion del señor Senador don Guillermo Rivera sobre concesion de pension a la viuda e hijos menores de don Wáshington Salvo Rubio, presentada el 1.º de setiembre de 1913;

Una mocion de los señores Senadores don Guillermo Rivera i don José Pedro Alessandri sobre concesion de pension a don Eujenio Pérez, presentada el 27 de diciembre de 1918;

I las siguientes solicitudes:

De don Luis A. de Laire, presentada el 6 de noviembre de 1912;

De doña Josefina i doña Victoria Benavente Várgas, presentada el 24 de diciembre de 1907;

De don Natalio Ferran, presentada el 12 de junio de 1913;

De doña M. Adelaida Escala v. de Alledes, presentada el 17 de octubre de 1910;

De doña Elvira Díaz v. de Peña, presentada el 24 de julio de 1905;

De doña Josefina Latham v. de Gibbs, presentada el 19 de julio de 1910;

De don José del C. Salazar presentada el 13 de enero de 1910; i

De don Alfonso Aldunate presentada el 13 de octubre de 1919.

Quedaron para tabla.

Solicitud municipal

Una de la Municipalidad de Chillan en que pide la aprobacion del Senado para un contrato de pavimentacion celebrado entre esa Municipalidad i don Alberto Binyons Maldonado.

Quedó para tabla.

Presupuesto municipal

La Municipalidad de Iquique remite el presupuesto correspondiente al año 1920.

Se mandó archivar.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de sesenta i tres mil cuatrocientos siete pesos noventa i cinco centavos en el mantenimiento de los cursos auxiliares i nuevos cursos autorizados en el año 1919 en los liceos de hombres i de niñas de la República.

Puesto en discusion jeneral i particular, usan de la palabra los señores Barros, Ministro de Justicia e Instruccion Pública i Barrios.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de sesenta i tres mil cuatrocientos siete pesos veinticinco centavos en el mantenimiento de los cursos auxiliares i nuevos cursos autorizados en el año 1919, en los liceos de hombres i de niñas de la República.

El gasto que importe esta lei se imputará a la mayor entrada que la calculada proveniente del recargo de los derechos de internacion.»

Se pone en seguida en discusion jeneral i particular i se da tácitamente por aprobado el siguiente proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de un millon ciento ochenta i ocho mil cuatrocientos pesos (\$ 1.188,400), en pagar al preceptorado de instruccion primaria de la República, la diferencia de gratificacion de que gozaba en 1915, con relacion a la consultada en el presupuesto de Instruccion Pública vijente.

El gasto se deducirá de la mayor entrada por recargo en los derechos de internacion i almacenaje en 1919.»

Se toma despues en consideracion una solicitud de la Municipalidad de Chillan con que somete a la aprobacion del Senado el contrato sobre pavimentacion de la referida ciudad, celebrado con don Alberto Binyons Maldonado, i se da tácitamente por aprobado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la facultad que le confiere el artículo 56 (55) de la lei orgánica de municipalidades, aprueba el contrato celebrado por la Municipalidad de Chillan con don Alberto Binyons Maldonado, sobre pavimentacion de dicha ciudad.»

Entrando en los incidentes, el señor Alessandri don José Pedro ruega al señor Ministro de Justicia tenga a bien trasmitir al señor Ministro del Interior las observaciones que formula en orden a la conveniencia de que active en la Cámara de Diputados el despacho del proyecto de lei, aprobado por el Senado, sobre circulacion de automóviles a fin de poder reglamentar el tráfico no solamente en el radio de la ciudad sino tambien en las comunas sub-urbanas donde, debido a la escasez de policía, no hai manera de hacer cumplir los reglamentos i ordenanzas del tráfico dictados por las municipalidades respectivas.

El señor Ministro de Justicia espresa que con el mayor gusto atenderá la peticion del honorable Senador.

El señor Búlnes hace algunas observaciones sobre la situacion que se producirá al numeroso personal de empleados públicos con el enorme atraso en que se encuentra la discusion de la Lei de Presupuestos e insinúa al Gobierno la conveniencia de que inicie un proyecto de lei destinado a obtener la autorizacion necesaria para pagar los sueldos correspondientes al mes de enero.

El señor Barros apoya esta peticion.

El señor Ministro de Justicia espresa que el retardo de la aprobacion de los presupuestos no es culpa del Gobierno, que los presentó en el momento oportuno cumpliendo con todos los plazos legales, sino del Congreso.

En cuanto a la insinuacion del honorable Senador por Malleco, la tomará muy en cuenta i la consultará con sus demas colegas de Gabinete.

El señor Búlnes hace presente que sus observaciones no tienen mas alcance que el de tratar de aliviar la situacion de los empleados públicos e insiste en pedir al Gobierno que tome la iniciativa en este asunto.

El señor Zañartu don Héctor recomienda al señor Ministro de Justicia que active en la Cámara de Diputados el despacho del proyecto de lei remitido por el Senado sobre aprobacion de la lei de presupuestos.

El señor Yáñez adhiere a la peticion del señor Búlnes i la apoya.

El señor Barros Errázuriz ruega a los señores Senadores miembros de la Comisión Mista de Presupuestos presentes en la Sala se sirvan transmitir a dicha Comisión la petición que formula en orden a obtener el pronto despacho de los presupuestos que todavía no han sido informados.

El señor Varas contesta al honorable Senador por Lináres que la Comisión está empeñada en poner término a su trabajo lo más pronto posible i que en una o dos sesiones más serán despachados los presupuestos de Marina i Relaciones, que están todavía pendientes.

El señor Barros Errázuriz llama la atención del Senado a la conveniencia que habría en despachar en este período el proyecto de ley sobre Caja de Retiro de los Empleados Públicos.

El pago por pensiones de jubilación sube ya de veinte millones de pesos i sin duda irán en aumento, sobre todo ahora con las leyes aprobadas últimamente sobre correos i telégrafos i con el proyecto de instrucción primaria obligatoria que todavía están pendientes, en que se consultan jubilaciones a los treinta años.

El señor Barrios piensa como el honorable Senador por Lináres en lo que se refiere a la conveniencia de despachar el proyecto aludido i formula indicación para que en la orden del día de la sesión matinal del jueves próximo se ponga en discusión este negocio.

Ruega en seguida al señor Ministro de Justicia se sirva transmitir al señor Ministro del Interior las observaciones que formula referentes a la necesidad de mejorar el servicio de correos en las capitales de provincia.

El señor Concha don Malaquías apoya la indicación del honorable Senador por Arauco.

El señor Mac Iver usa en seguida de la palabra en este incidente haciendo algunas observaciones acerca de la idea del proyecto a que se han referido los señores Senadores.

El señor Concha don Juan Enrique hace presente al señor Ministro de Hacienda que ha recibido una nota de los empleados de correos de Valdivia en que le piden interponga su influencia ante el Gobierno a fin de obtener que sean ascendidos con motivo de algunos movimientos producidos en esa oficina i le ruega se sirva transmitir al señor Ministro del Interior la recomendación que le hace en favor de la petición de dichos empleados.

El señor Alessandri don José Pedro ruega también al señor Ministro de Hacienda tenga a bien pedir en su nombre al señor Ministro del Interior arbitre algunas medidas para pagar a los vacunadores las gratificaciones que se les adeudan desde hace más de tres años.

El señor Ministro de Hacienda espresa que con el mayor gusto transmitirá las observaciones de los honorables Senadores por Santiago i Aconcagua.

El señor Ministro de Guerra formula indicación para que se constituya el Senado en sesión secreta los últimos diez minutos de la presente sesión, de 6.20 a 6 i media de la tarde a fin de ocuparse del mensaje del Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Honorable Senado para conferir el empleo de general de brigada al coronel don Pedro Morandé Vicuña.

El señor Rivera hace algunas observaciones relativas al decreto dictado con fecha 22 de marzo último, reglamentando el pago en oro de los derechos de aduana.

El señor Zañartu don Héctor hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión Mista de Presupuestos.

El señor Barros Errázuriz pide quede para la sesión próxima la votación de esta renuncia. Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Ministro de Guerra se da tácitamente por aprobada.

En votación la indicación del señor Barrios resulta aprobada por trece votos contra tres, absteniéndose de votar un señor Senador, i acordándose discutir el proyecto a que se refiere en la sesión solicitada, a continuación del proyecto de caminos.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, entrando a la orden del día, se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien insistir en el restablecimiento del ítem 2123 de la partida 11 del Presupuesto del Interior «Agua Potable de Valparaíso», que consulta el sueldo de 7,000 pesos para un abogado de dicha empresa i que fué desechado por el Honorable Senado.

Usa brevemente de la palabra el señor vicepresidente i con el asentimiento tácito de la Sala se acuerda no insistir en el rechazo del referido ítem.

Considerado, en seguida, el oficio de la Cá-

mara de Diputados en que comunica los acuerdos adoptados respecto de las modificaciones que introdujo en el proyecto de lei de presupuesto para 1920, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda i que fueron desechadas por el Senado, se adoptan las siguientes resoluciones:

PARTIDA 6.^a

TESORERIAS

Por catorce votos contra tres i una abstencion acuerda insistir en el rechazo del ítem agregado por la Cámara de Diputados a continuacion del ítem 227 i que dice:

«Item... Para pérdidas de caja del contador-cajero..... 600»

Por trece votos contra cinco acuerda insistir en el rechazo de la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el ítem 283, «oficial 2.º», que aparece bajo el rubro «Temuco».

Por doce votos contra cinco i una abstencion acuerda insistir en el rechazo de la modificacion introducida en el ítem 296, que consiste en haberle aumentado de cuarenta i un mil a cuarenta i dos mil quinientos pesos, agregando en su glosa despues de la palabra «Curepto» esta otra «Itata».

PARTIDA 7.^a

ADUANAS

Por doce votos contra tres i una abstencion acuerda insistir en el rechazo de la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el ítem 1075, que consiste en elevarlo de cuatro mil seiscientos a cinco mil cien pesos, modificando el renglon «Talcahuano» de dicho ítem en la forma que se indica.

En discusion si el Senado insiste o no en el rechazo de la modificacion hecha por la Cámara de Diputados en la glosa del ítem agregado por la Comision Mista despues del ítem 1096 bajo el epígrafe «Resguardo», intercalando ántes de la palabra «mecánico», esta otra: «conductor», usan brevemente de la palabra los señores Zañartu don Héctor, Barrios i Búlnes.

Cerrado el debate, el Senado resuelve no insistir en el rechazo de la modificacion, por ocho votos contra siete.

PARTIDA 10

DEFENSA FISCAL

En discusion si el Senado insiste o no en el rechazo de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en esta partida,

usan de la palabra los señores Búlnes i Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate se acuerda no insistir, por ocho votos contra siete i una abstencion.

PARTIDA 12

DELEGACION FISCAL DE SALITRERAS I GUANERAS

Tácitamente se acuerda no insistir en el rechazo de la modificacion introducida por la Cámara de Diputados, relativa al ítem 1269; modificacion que consiste en suprimir dicho ítem.

PARTIDA 13

COMISION DE PUERTOS

Tácitamente se acuerda no insistir en el rechazo de la modificacion introducida por la Cámara de Diputados, relativa al ítem 1286; modificacion que consiste en restablecer el detalle agregado por la Comision Mista a la glosa del referido ítem i en haber hecho en él la siguiente modificacion:

Sustituir el renglon «muelles varios, 20,000 pesos, por los siguientes:

Muelle de Calbuco.....	\$ 10,000
Muelles varios	10,000

PARTIDA 15

VARIABLES JENERALES

Tácitamente se acuerda no insistir en el rechazo de la modificacion introducida en el ítem 1296, que consiste en reducirlo de 70 mil a 65,500 pesos.

Se pone en seguida en discusion el proyecto de lei de presupuestos para 1920 en la parte correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública.

Considerada la partida 1.^a, «Secretaría», se da tácitamente por aprobada con las indicaciones de la Comision.

En discusion la partida 2.^a, «Instruccion superior», el señor Ministro de Instruccion Pública formula las siguientes indicaciones:

Agregar a continuacion del ítem 322 el siguiente:

«Item ... Sueldo del profesor de jeología i mineralojía para los cursos de historia i jeografía i ciencias biológicas i químicas..... \$ 6,900»; i

Elevar de cuatro mil quinientos a seis mil pesos el ítem 351, «Profesor de escultura».

Para saldar estos aumentos propone imputarlos al ítem nuevo, «Para creacion de cursos

paralelos, etc.», que aparece en la página 152 del proyecto del Gobierno que sería reducido en ocho mil cuatrocientos pesos.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones de la Comisión i las indicaciones del señor Ministro.

En conformidad al acuerdo adoptado en primera hora se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de un mensaje de un ascenso militar i se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

Cuenta

Se dió cuenta:

Del siguiente informe de la Comisión Mista de Presupuestos:

Honorable Senado:

La Comisión Mista de Presupuestos ha tomado en consideración el proyecto de ley de gastos de la Administración Pública para 1920 en la parte correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública i tiene el honor de someterlo a vuestra consideración en los términos que constan en el ejemplar adjunto.

La cuota para los gastos del espresado Departamento, fijada en cumplimiento a lo dispuesto en la ley número 2,672, de 17 de agosto de 1912, asciende, en moneda corriente a cuarenta i cuatro millones novecientos veintinueve mil quinientos treinta i tres pesos cincuenta i cuatro centavos, i en oro, a ciento sesenta i dos mil seiscientos pesos, igual a la cuota que se le asignaba en el mensaje de S. E. el Presidente de la República con que remitió al Congreso la Ley de Presupuestos para el espresado año.

El presupuesto aprobado por la Comisión consulta gastos ascendentes a cuarenta i cuatro millones novecientos veintisiete mil cuarenta pesos ochenta i cinco centavos moneda corriente i a ciento sesenta i dos mil ochocientos pesos oro, o sea inferior a la cuota billete en dos mil cuatrocientos noventa i dos pesos sesenta i nueve centavos i superior en doscientos pesos oro.

Reducido en moneda corriente el exceso en oro, con el recargo de cincuenta por ciento, fijado por la Comisión i deducido dicho exceso, queda un saldo a favor de la cuota de dos mil ciento noventa i dos pesos sesenta i nueve centavos.

Sala de la Comisión, 24 de enero de 1920.
—Antonio Varas.—J. Ramon Herrera Lira.
—Juan Enrique Concha.—Pedro Correa O.—

Zenon Torrealba.—Fernando Freire.—Rafael Urrejola.—Victor Célis M.—Aníbal Barrios.—Alfredo Escobar.

Las modificaciones introducidas por la Comisión Mista en el proyecto de presupuestos del Ministerio de Instrucción Pública para 1920, dicen así:

PARTIDA 1.a

SECRETARIA

Se ha reducido:

De \$ 3,000 a \$ 1,500, el ítem 15, sueldo para un mensajero en vez de dos.

Se ha agregado:

Después del ítem 16.

Item Inspector visitador de establecimientos subvencionados. \$ 10,000

(Este ítem corresponde al 2339 del proyecto).

Y se ha elevado:

De \$ 8,000 a \$ 10,000, el ítem, jefe, que figura al final de la partida.

PARTIDA 2.a

INSTRUCCION SUPERIOR

Se ha agregado:

A continuación del epígrafe "Universidad", la siguiente frase: "Sueldos compatibles entre sí en los términos establecidos para la instrucción secundaria por el artículo 43 de la ley de 9 de enero de 1879".

Se ha reducido:

De \$ 9,000 a \$ 7,200, el ítem 20, secretario jeneral.

Se ha remplazado:

El ítem 21 por los siguientes:

Item Pro-secretario del Consejo y secretario del rector de la Universidad \$ 6,000
" Asignación al mismo por la dirección y redacción de los "Anales de la Universidad" 2,400

Se ha elevado:

De \$ 4,200 a \$ 5,000 el ítem 22, diciendo:

Oficial del Consejo y de la seccion de grados universitarios y secretario de la visita-cion de Liceos.

Escuela de Ingeniería

(Página 11)

Se ha elevado de \$ 6,250 a \$ 7,800, el ítem 121, máquinas, etc.

Se ha remplazado el ítem 122, por lo siguiente:

Item	Cimientos, puen- tes, y túneles. . . \$	5,400
"	Caminos y ferroca- rriles.	6,000

Se han agregado:
Despues del ítem 128.

Item	Química analítica. \$	6,000
"	Docimacia.	6,000

Despues del 148.

Item	Ayudante para las clases de Jeome- tría del Espacio, complementos de Algebra, Jeome- tría y Trigono- metría plana y esférica.	\$ 1,800
--------------	--	----------

Se ha reemplazado:

En al glosa de los ítem 138 y 147, la pa-
labra inicial "instructor" por la palabra
"profesor".

Escuela de Arquitectura

(Página 14)

Se ha agregado:

A continuacion del ítem 201, bajo el ru-
bro que se espresa, los ítem que figuran
bajo el rubro "Escuela de conductores de
obras", (página 17 del proyecto), modifi-
cado como sigue:

Escuela de Conductores de Obras

Administracion

Item	Injeniero jefe del curso.	\$ 6,000
"	Secretario.	3,000
"	Inspector archive- ro.	2,400

Profesorado

Primer año del programa nuevo

Item	Matemáticas, con 6 horas semanales. \$	1,800
"	Castellano, con 5 horas semanales.	1,500
"	Física, con 4 horas semanales.	1,200
"	Materiales de cons- trucccion, con 4 horas semanales.	1,600
"	Educacion Cívica, con 2 horas sema- nales.	500
"	Dibujo y trabajos manuales, con 9 horas.	2,700
"	Dactilografía y ta- quigrafía, con 3 horas semanales.	750
"	Jimnasia, con 2 ho- ras semanales. . .	500
"	Ayudante de Ma- temáticas y to- pografía.	1,000
"	Ayudante de Fí- sica.	750

Segundo y tercer año del programa antiguo

Item	Algebra y Jeome- tría, con 9 horas semanales. . . . \$	2,250
"	Frances, con 2 ho- ras.	500
"	Dibujo del material, con 2 horas se- manales.	500
"	Dibujo lineal, con 12 horas semana- les.	3,000
"	Educacion Física, con 3 horas se- manales.	750
"	Construcccion, re- sistencia de ma- teriales, presu- puestos y traba- jos prácticos, con 12 horas semana- les.	3,000
"	Química, con 6 ho- ras semanales. . .	1,500
"	Administracion y contabilidad, con 2 horas semana- les.	500

Item Topografía, con 6 horas semanales.	\$ 1,500
" Ayudante de Química.	720

Escuela de Conductores de Obras

(Página 17 del proyecto)

Este rubro y los ítem que le siguen, se han trasladado al final de la Escuela de Arquitectura, modificados como se ha dicho.

Curso de enfermeras

(Página 22 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 1,000 a \$ 1,800, el ítem 259, profesor de Obstetricia; y

De \$ 600 a \$ 1,000, el ítem 260, ayudante-enfermera.

Premios varios

(Página 28 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 3,600 a \$ 4,800, el ítem 342, un jefe de trabajos, etc., que figura al final de la página 28.

Premios por obras

(Página 29 del proyecto)

Se ha suprimido el ítem 338, a don Federico Hansen, etc.

Escuela de Bellas Artes

(Página 29 del proyecto)

Se ha suprimido:

El ítem 347, ayudante y secretario de la Dirección.

Se ha elevado:

De \$ 2,400 a \$ 2,800, el ítem 350, diciendo: "inspectora".

B

Seccion de arte aplicado a la industria

Se ha reducido:

De \$ 4,800 a \$ 3,600, el ítem 366, diciendo: "vaciado y moldaje"; y

Se ha elevado:

De \$ 3,000 a \$ 3,600, el ítem 371, composición decorativa.

PARTIDA 3.a

INSTRUCCION SECUNDARIA

Liceo de Hombres

(Página 31 del proyecto)

Se ha suprimido:

El ítem nuevo, "Asignacion al visitador para oficina", que figura a continuacion del ítem 373.

Internado Barros Arana

(Página 33 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 6,720 a \$ 7,200, el ítem 402, sueldo para cuatro inspectores de primera clase, a razon de \$ 1,800 cada uno; y

De \$ 8,820 a \$ 15,000, el ítem 403, sueldo para 10 inspectores de segunda clase, con \$ 1,500 cada uno.

Se ha agregado:

Despues del ítem 406, bajo el rubro que se expresa, el siguiente:

Premios por obras

Item A don Julio Saavedra, por su obra "Enseñanza cultural de idiomas extranjeros".	\$ 200
------	---	--------

Liceo de Hombres de Tacna

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem 408, inspector jeneral;

De \$ 1,680 a \$ 1,800, el ítem 409, inspector de 1.a clase; y

Se ha reducido:

De \$ 2,520 a \$ 1,500, el ítem 410, sueldo para un inspector de 2.a clase.

Liceo de Hombres de Iquique

(Página 34 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600, el ítem inspector jeneral, que va despues del 412;

De \$ 1,680 a \$ 1,800, el ítem 413, inspector de 1.a clase; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500, el ítem 414, inspector de 2.a clase.

Liceo de Hombres de Antofagasta

(Página 34 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600, el ítem inspector jeneral, que va despues del 416;

De \$ 1,680 a \$ 1,800, el ítem 417, inspector de 1.a clase; y

De \$ 2,520 a \$ 3,000, el ítem 418, dos inspectores de segunda clase, con \$ 1,500 cada uno.

Liceo de Hombres de Taltal

(Página 34 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 1,260 a \$ 1,500, el ítem 421, inspector de 2.a clase.

Liceo de Hombres de Copiapó

(Página 35 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600, el ítem inspector jeneral, que va despues del 424;

De \$ 1,680 a \$ 1,800, el ítem 426, inspector de 1.a clase; y

De \$ 2,520 a \$ 3,000, el ítem 427, dos inspectores de segunda clase, con \$ 1,500 cada uno.

Liceo de Hombres de La Serena

(Página 35 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600, el ítem 433, inspector jeneral;

De \$ 1,680 a \$ 1,800, el ítem 437, inspector de 1.a clase; y

De \$ 2,520 a \$ 3,000, el ítem 438, dos inspectores de 2.a clase, con \$ 1,500 cada uno.

Liceo de Hombres de Ovalle

(Página 36 del proyecto)

Se ha agregado:

Despues del ítem 441:

Item Inspector jeneral. \$ 3,600

Se ha elevado:

De \$ 1,680 a \$ 1,800, el ítem 442, inspector de 1.a clase; y

Se ha reducido:

De \$ 2,520 a \$ 1,500, el ítem 443, sueldo para un inspector de 2.a clase.

Liceo de Hombres de Illapel

(Página 36 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 1,680 a \$ 1,800, el ítem, inspector de 1.a clase, que va despues del 445; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 446, inspector de 2.a clase.

Liceo de Hombres de Los Andes

(Página 36 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 449, "Inspector de 1.a clase"; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 450, "Inspector de 2.a clase".

Liceo de Hombres de San Felipe

(Página 37 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem 453, "Inspector jeneral";

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 454, "Inspector de 1.a clase"; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 455, "Inspector de 2.a clase".

Liceo de Hombres de Valparaiso

(Página 37 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 5,040 a \$ 7,200 el ítem 459, "Sueldo para cuatro inspectores de 1.a clase, con \$ 1,800 cada uno";

De \$ 6,300 a \$ 7,500 el ítem 460, "Cinco inspectores de 2.a clase con \$ 1,500 cada uno";

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 462, "Inspector 1.o, etc."; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 463, "Inspector 2.o, etc.".

Liceo de Hombres de Viña del Mar

(Página 37 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 3,240 a \$ 3,600 el ítem 465, "Inspector jeneral";

De \$ 3,360 a \$ 3,600 el ítem 467, "Dos inspectores de 1.a clase, con \$ 1,800 cada uno"; y

De \$ 2,520 a \$ 3,000 el ítem 468, "Dos inspectores de 2.a clase, con \$ 1,500 cada uno".

Liceo de Hombres de Quillota

(Pájina 38 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem "Inspector jeneral" que va despues del 469;

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 470, "Inspector de 1.a clase"; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 471, "Inspector de 2.a clase".

Liceo de Hombres de Aplicacion

(Pájina 38 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 3,360 a \$ 7,200 el ítem 476, "Sueldo para cuatro inspectores de 1.a clase con \$ 1,800 cada uno";

De \$ 5,040 a \$ 9,000 el ítem 477, "Sueldos para seis inspectores de segunda clase".

Se ha suprimido:

El ítem 478, "Tres inspectores de tercera clase, etc.".

Se ha agregado:

Despues del ítem 479:

Item Ayudante de ciencias naturales	\$ 1,200
---	----------

Se ha reemplazado:

El ítem 482, por los siguientes:

Item Cinco inspectoras de primera clase, con mil ochocientos pesos al año cada una . .	\$ 9,000
" Tres inspectoras de segunda clase, con mil quinientos pesos al año cada una	4,500

Liceo de Hombres Miguel Luis Amunátegui

(Pájina 39 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 3,360 a \$ 3,600 el ítem 486, "Sueldo de dos inspectores de primera clase"; y

De \$ 2,520 a \$ 3,000 el ítem 487, "Dos inspectores de segunda clase".

Liceo de Hombres de Santiago

(Pájina 39 del proyecto)

Se ha reemplazado el nombre de este liceo, diciendo: Liceo de Hombres Valentin Letelier.

Se ha elevado:

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem, "Inspector de primera clase", que va despues del 490;

y De \$ 3,780 a \$ 4,500 el ítem 491, "Tres inspectores de segunda clase".

Liceo de Hombres Manuel Barros Borgoño

(Pájina 39 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 3,780 a \$ 4,500 el ítem 495, "Tres inspectores".

Liceo de Hombres José Victorino Lastarria

(Pájina 40 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 499, "Inspector de primera clase"; y

De \$ 2,520 a \$ 3,000 el ítem 500, "Dos inspectores de segunda clase".

Liceo de Hombres de San Bernardo

(Pájina 40 del proyecto)

Se ha agregado:

Despues del ítem 503.

Item Inspector jeneral . .	\$ 3,600
------------------------------------	----------

Se ha elevado:

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 504, "Inspector de primera clase"; y

Se ha reducido:

De \$ 2,520 a \$ 1,500 el ítem 506, "Para un inspector de segunda clase".

Liceo de Hombres de Rancagua

(Pájina 40 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem "Inspector jeneral", que va despues del 507;

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 508, "Inspector primero" y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 509, "Inspector segundo".

Se ha agregado: como frase final de la glosa del ítem 510, la siguiente: con obligacion de abrir la biblioteca en la noche.

Liceo de Hombres de Rengo

(Pájina 41 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem, "Inspector jeneral", que va despues del 511;

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 512, "Inspector de primera clase"; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 513, "Inspector de segunda clase".

Liceo de Hombres de San Fernando

(Pájina 41 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem, "Inspector jeneral", que va despues del 515;

De 1,680 a \$ 1,800 el ítem 516, "Inspector de primera clase"; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 517, "Inspector de segunda clase".

Liceo de Hombres de Curicó

(Pájina 42 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem 520, "inspector jeneral";

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 521, "Un inspector de primera clase"; y

De \$ 2,520 a \$ 3,000 el ítem 522, "Dos inspectores de segunda clase, con \$ 1,500 cada uno".

Liceo de Hombres de Talca

(Pájina 42 del proyecto)

Se ha elevado;

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem 526, "Inspector jeneral";

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 527, "inspector de primera clase"; y

De \$ 5,040 a \$ 6,000 el ítem 528, "Para cuatro inspectores de segunda clase, con \$ 1,500 cada uno".

Liceo de Hombres de Constitucion

(Pájina 42 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 531, "Inspector de primera clase"; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 532, "Inspector de segunda clase".

Liceo de Hombres de Cauquénes

(Pájina 43 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem 536, "Inspector jeneral";

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 537, "Inspector de primera clase"; y

De \$ 3,780 a \$ 4,500 el ítem 539, "Tres inspectores de segunda, con \$ 1,500 cada uno".

Liceo de Hombres de Lináres

(Pájina 43 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem, "Inspector jeneral", que va despues del 540;

De \$ 1,680 a \$ 1,800, el ítem 541, "Inspector de primera clase"; y

De \$ 2,520 a \$ 3,000 el ítem 542, "Dos inspectores de segunda clase, con \$ 1,500 cada uno".

Liceo de Hombres de Parral

(Pájina 43 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem, "Inspector de primera clase" y

Se ha suprimido: el ítem "Inspector de segunda clase".

Liceo de Hombres de Chillan

(Pájina 44 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem 546, "Inspector jeneral";

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 547, "Inspector de primera clase"; y

De \$ 2,520 a \$ 3,000 el ítem 549, "Dos inspectores de segunda clase, con \$ 1,500 cada uno".

Liceo de Hombres de Concepcion

(Pájina 44 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 3,000 a \$ 3,600 el ítem 553, "Inspector jeneral";

De \$ 3,360 a \$ 3,600 el ítem 554, "Dos inspectores de primera clase, con \$ 1,800 cada uno";

De \$ 5,040 a \$ 6,000 el ítem 555, "Cuatro inspectores de segunda clase, con \$ 1,500 cada uno".

Se ha reducido:

De \$ 4,200 a \$ 3,000 el ítem 559, "Un bibliotecario".

Se ha agregado:

Despues del ítem 559:

Item	Ayudante del bibliotecario	\$ 1,200
--------------	------------------------------------	----------

Despues del 562:

Item	Ayudante de ciencias físicas y naturales	\$ 1,200
--------------	--	----------

Liceo de Hombres de Tomé

(Pájina 45 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem "Inspector de primera clase", que va despues del 564;

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 565, "Inspector de segunda clase".

Liceo de Hombres de Los Anjeles

(Pájina 45 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem 568, "Inspector jeneral";

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 569, "Inspector de primera clase"; y

De \$ 2,520 a \$ 3,000 el ítem 570, dos inspectores de segunda clase.

Liceo de Hombres de Angol

(Pájina 46)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem inspector jeneral, que va despues del 572;

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 573, inspector de primera clase; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 574, inspector de segunda clase.

Liceo de Hombres de Temuco

(Pájina 46)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem 577, inspector jeneral;

De \$ 3,360 a \$ 3,600 el ítem 578, dos inspectores de primera clase; y

De \$ 2,520 a \$ 3,000 el ítem 579, dos inspectores de segunda clase.

Liceo de Hombres de Traiguen

(Pájina 46)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem inspector jeneral, que va despues del 581;

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 582, inspector de primera clase; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 583, inspector de segunda clase.

Liceo de Hombres de Lebu

(Pájina 47)

Se ha elevado:

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem inspector de primera clase, que va despues del 585; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 586, inspector de segunda clase.

Liceo de Hombres de Valdivia

(Pájina 47)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem inspector jeneral, que va despues del 588;

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 589, inspector de primera clase; y

De \$ 2,520 a \$ 3,000 el ítem 590, dos inspectores de segunda clase.

Liceo de Hombres de Osorno

(Pájina 47)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem inspector jeneral;

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 593, inspector de primera clase; y

Se ha reducido:

De \$ 2,520 a \$ 1,500 el ítem 594, sueldo para un inspector de segunda clase.

Liceo de Hombres de Puerto Montt

(Pájina 48)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem inspector jeneral;

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 597, inspector de primera clase; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 598, inspector de segunda clase.

Liceo de Hombres de Ancud

(Pájina 48)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,500 el ítem inspector jeneral;

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 601, inspector de primera clase; y

De \$ 1,260 a \$ 1,500 el ítem 602, inspector de segunda clase.

Liceo de Hombres de Punta Arenas

(Pájina 48)

Se ha elevado:

De \$ 2,100 a \$ 3,600 el ítem inspector jeneral;

De \$ 1,680 a \$ 1,800 el ítem 605, inspector de primera clase; y

Se ha reducido:

De \$ 2,520 a \$ 1,500 el ítem 606, sueldo para un inspector de segunda clase.

En el cuadro del profesorado, que figura en el ítem 608, se han introducido las siguientes modificaciones:

En el Liceo de Antofagasta se consultan tres primeras preparatorias y tres segundas;

En el Liceo de Valparaiso, cuatro primeras preparatorias y cuatro segundas;

En el Liceo de Aplicacion (Hombres), cinco primeras preparatorias y tres segundas y el mismo número en la seccion Mujeres;

En el Liceo de Talca, dos primeras preparatorias y dos segundas.

Con las modificaciones indicadas, se ha elevado a 78 el número de primeras preparatorias y a 75 el de segundas.

En los cursos de humanidades, se han introducido las siguientes modificaciones:

En el Liceo de Ovalle, se ha creado un cuarto año;

En el Liceo de Valparaiso, se ha elevado a tres el número de los terceros años;

En el Liceo de Talca, se ha aumentado en un curso el número de los cuartos años;

En el Liceo de Concepcion, se ha aumentado en uno el número de los terceros años;

En el Liceo de Traiguén, se ha creado un quinto año;

En el Liceo de Valdivia, se ha aumentado en uno el número de preparatorias y el de los cursos de primeros años; y

En el Liceo de Punta Arenas, se ha aumentado en uno, el tercer año.

Con las modificaciones anteriores, el total de los cursos de humanidades es el siguiente:

110 primeros años;

85 segundos años;

66 terceros años;

54 cuartos años;

40 quintos años; y

34 sextos años.

En conformidad al aumento de los cursos anteriormente indicados, se ha elevado las letras en que se consultan los sueldos respectivos a las cantidades que se expresan, conformándolas al número de cursos.

- a) De 399,600 a \$ 424,800;
- b) De \$ 138,600 a \$ 147,000, agregando las palabras "hombres de" antes de la palabra "Santiago";
- c) De \$ 663,810 a \$ 670,810;
- d) De \$ 522,900 a \$ 535,500;
- e) De \$ 403,200 a \$ 415,800;
- f) De \$ 353,430 a \$ 373,590;
- g) De \$ 270,270 a \$ 277,200; y
- h) De \$ 228,690 a \$ 235,620.

Se ha reemplazado el ítem 612 por el siguiente:

Item Para completar un sueldo de trescientos pesos por hora semanal de clase a los profesores de Estado titulados y a los no titulados que tuvieren mas de veinticinco años de servicio en establecimientos de enseñanza del Estado y que sirvan ramos científicos en los Liceos de Hombres e Institutos Comerciales; y para completar un sueldo de doscientos cincuenta pesos (\$ 250) anuales por hora semanal de clase a los profesores no titulados, que sirvan los mismos ramos en dichos establecimientos y que cuenten con mas de diez años de servicios y desempeñen doce o mas horas semanales de clases. . . . \$ 410,000

Se ha agregado a continuacion del anterior, el siguiente:

Item Para el mantenimiento de los cursos de idiomas optativos en los Liceos en que se curse un tercer idioma, segun el plan de estudios vijente \$ 10,000

PARTIDA 4.a

LICEOS DE NIÑAS

(Página 54 del proyecto)

Se ha agregado a continuacion del título de la partida la frase:

"Sueldos compatibles entre sí y con los de las demas partidas en los términos fijados para la instruccion secundaria, por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879".

Visitacion

Se ha elevado:

De \$ 10,000 a \$ 12,000, el ítem 613, visitadoras de Liceos, etc.

Se ha suprimido:

El ítem 614, asignacion, etc.

Administracion y profesorado

Se ha reemplazado:

Los ítem 615, 616, 617, 619 y 620, por los siguientes:

Item Sueldos de las directoras de los Liceos N.os 1, 2, 3, 4 y 5 de Santiago, N.º 1 de Valparaiso y Concepcion, a razon de \$ 7,000 anuales cada una. . \$ 49,000

" Sueldos de las directoras de los Liceos de Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, San Felipe, Valparaiso N.º 2, Viña del Mar, Rancagua, San

Fernando, Curicó, Talca, San Carlos, Chillan, Los Angeles, Temuco, Valdivia, Osorno, Ancud y Punta Arenas, a razon de \$ 5,600 anuales cada una \$ 106,400

Item Sueldos de las directoras de los Liceos de Tacna, Arica, Coquimbo, Ovalle, Los Andes, Quillota, San Bernardo, Rengo, Linares, Cauquenes, Constitucion, Talcahuano, Coronel, Tomé, Lebu, Angol, Colipulli, Traiguén, Victoria, Lautaro y Puerto Montt, con 4,200 pesos cada una. 88,200

" Sueldos de las inspectoras jenerales de los Liceos de Santiago N.os 1, 2, 3, 4 y 5, Valparaiso N.o 1 y Concepcion, a razon de \$ 3,600 anuales cada una 25,200

" Sueldos de las inspectoras jenerales de los Liceos de Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaiso N.o 2, Viña del Mar, San Fernando, Talca, Chillan, Temuco y Punta Arenas, a razon de \$ 3,000 anuales cada una. 33,000

Se ha reemplazado, igualmente, el ítem 618, por los siguientes:

Item Sueldo de la sub-directora del Liceo de Niñas N.o 3, de Santiago. . \$ 5,000

Item Sueldo de la sub-directora del Liceo N.o 4 de Niñas de Santiago, no debiendo proveerse el puesto cuando quede vacante. \$ 4,200

Se ha elevado:

De \$ 55,500 a \$ 66,600, el ítem 621, fijando en \$ 1,800 el sueldo de las inspectoras primeras a que dicho ítem se refiere.

En la glosa del mismo ítem se ha reducido a dos el número de las inspectoras del Liceo número 1 de Santiago, y se ha agregado despues de la palabra "Concepcion", las palabras: "Tomé" y "Lebu".

[De \$ 45,600 a \$ 67,500, el ítem 622, sueldo de las inspectoras de segunda clase, fijando en \$ 1,500 su renta anual.

En la glosa del mismo ítem se han introducido las siguientes modificaciones: Se ha agregado, los Liceos de Coquimbo, Ovalle, Osorno, Ancud y Puerto Montt.

Se ha suprimido, el Liceo de Tomé.

Se ha elevado a cinco el número de las inspectoras para el Liceo de Santiago número 3 y se han consultado dos para el Liceo N.o 1.

En el cuadro del profesorado que se consulta en el ítem 623 se han introducido las siguientes modificaciones:

En el Liceo de Arica, se ha suprimido el 4.o año.

Despues del Liceo de La Serena, se han agregado los Liceos de Coquimbo y Ovalle, con dos preparatorias, un primer y un segundo año de humanidades, respectivamente.

En el Liceo Valparaiso N.o 2, se ha creado un 6.o año.

En el Liceo Santiago N.o 3, se ha aumentado a tres el número de segundos años y a dos el de cuartos años.

En el Liceo de San Bernardo, se ha suprimido el 6.o año.

En el Liceo de Rancagua, se consulta un primer año mas y se crea el 5.o

En el Liceo de Valdivia, se crea el 6.o año; y

En el Liceo de Punta Arenas, se crea un 2.o año mas y se suprime el 5.o año.

En conformidad al aumento de los cursos anteriormente indicados, se han elevado las letras que consultan los sueldos respectivos a las cantidades que se espresan, conformándolas al número de cursos:

a) Se ha elevado de \$ 271,200 a \$ 529,200, fijando en \$ 3,600 el sueldo de las profesoras inspectoras de preparatorias.

Se ha suprimido la letra (a bis) que queda incluida en la letra a).

Se ha elevado, ademas las letras:

b) De \$ 419,020 a \$ 436,240;

c) De \$ 331,100 a \$ 355,180;

g) De \$ 93,590 a \$ 106,950;

De \$ 58,800 a \$ 75,600, el ítem 624, sueldo de 42 profesoras, etc., fijando en \$ 1,800 el sueldo de cada una;

De \$ 24,000 a \$ 48,000, el ítem 625, elevando a 20% la gratificación que dicho ítem concede.

Se ha agregado:

Despues del 624:

Item Sueldo del profesorado del tercer año de humanidades de los Liceos de Ovalle y Coquimbo, por 9 meses. \$ 9,030

Despues del 625:

Item Para completar un sueldo de \$ 250 por hora semanal al profesorado titulado que sirve ramos científicos en los Liceos de Niñas, y al profesorado no titulado que sirva los mismos ramos en esos establecimientos y que cuente con mas de 10 años de servicios y desempeñe doce o mas horas de clase. \$ 200,000

Y al final de la partida:

Item Para el mantenimiento de las clases de idiomas optativos de los Liceos en que se curse un tercer

idioma, segun el plan de estudio vijente. \$ 5,000

Item Inspectora jeneral para la seccion de esternas del Liceo N.o 3 de Santiago. 3,600

PARTIDA 5.a

INSTITUTOS COMERCIALES

(Página 59 del proyecto)

Se ha agregado a continuacion del título de la partida la frase siguiente:

“Sueldos compatibles entre sí y con los de las demas partidas, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.”

Se ha suprimido la frase, Pudiendo procederse, etc., con que se encabeza la partida.

Instituto Comercial de Coquimbo

(Página 63)

Se ha remplazado:

Los ítem 683, 688 y 691, por los siguientes:

Item 683 Para pagar a dos profesores de preparatorias sus sueldos correspondientes a enero y febrero, a razon de doscientos ochenta pesos mensuales cada uno. \$ 1,120

„ 688 Ciencias naturales, química y física aplicada, higiene y productos comerciales, veinticuatro horas. 4,830

„ 691 Caligrafía, dactilografía, taquigrafía, dibujo, mecánica aplicada, canto y gimnasia, cuarenta y tres horas. 8,400

Se ha elevado:

De \$ 2,940 a \$ 3,640 el ítem 686, castellano, etc., con dieciocho horas; y

De \$ 3,990 a \$ 4,690 el ítem 687, diciendo Aritmética, 24 horas.

Instituto Superior de Comercio

(Página 65)

Se ha elevado:

De \$ 8,400 a \$ 11,000 el ítem 723, director;

De \$ 4,200 a \$ 4,800 el ítem 730, un portero, etc., elevando a \$ 1,500 el sueldo de los porteros segundos.

Se ha remplazado:

En la glosa del ítem 731, matemáticas, etc., la palabra "ciento" por la palabra "doscientos";

En la glosa del ítem 732 la palabra "doscientos" por las palabras "doscientos diez";

En la glosa del ítem 733 la palabra "doce" por la palabra "seis"; y

En el ítem 734, redaccion comercial, etc., la palabra "dos" por la palabra "cuatro".

Instituto Comercial de Talcahuano

(Página 68)

Se ha reemplazado el ítem 792, como sigue:

Item 792 Sueldo de dos profesores de preparatoria durante los meses de enero y febrero, a razon de doscientos ochenta pesos mensuales a cada uno. . . . \$ 1,120

PARTIDA 6.a

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES

Conservatorio Nacional de Música y Declamacion

(Página 70)

Se ha suprimido en el título las palabras "y declamacion" y ademas, la frase "pudiendo el Gobierno, etc." y la cita del decreto de 26 de octubre de 1840.

Se ha agregado:

La cita del decreto número 3,415, de 5 de agosto de 1919.

Los ítem correspondientes a este establecimiento se han reemplazado por los que a continuacion se indican:

Item	Director	\$ 12,000
"	Asignacion al mismo por la Direccion de la orquesta del establecimiento	3,000
"	Sub-director	6,000
"	Inspector jeneral	4,800
"	Asignacion al mismo como secretario de la Direccion y de la Junta de Vijilancia.	2,400
"	Dos inspectores, con \$ 2,400 anuales cada uno	4,800
"	Inspector estadístico	2,400
"	Mayordomo	2,000

Profesorado

Item	Armonía y composicion, 19 horas	\$ 3,990
"	Canto, 24 horas	5,040
"	Canto coral, 4 horas	840
"	Teoría, 48 horas	10,080
"	Piano, 84 horas	17,640
"	Violin, 52 horas	10,920
"	Violin y viola, 6 horas	1,260
"	Violoncello, 12 horas	2,520
"	Contrabajo, 4 horas	840
"	Flauta, 4 horas	840
"	Clarinete, 4 horas	840
"	Fagot, 4 horas	840
"	Oboe, 4 horas	840
"	Trompa, 4 horas	840
"	Trombon, 4 horas	840
"	Arpa, 4 horas	840
"	Piston, 4 horas	840
"	Historia de la música, 4 horas	840
"	Italiano, 5 horas	1,050
"	Para pagar a 6 ayudantes de teoría a zon de \$ 40 mensuales cada uno.	2,880

Instituto Superior de Educacion Física, etc.

(Página 71 del proyecto)

Se ha suprimido el ítem nuevo, historia del arte, que figura despues del 854.

Instituto de Sordo-mudos

(Página 72 del proyecto)

Se ha agregado:

Despues del 878:

Item Profesor de trabajos manuales . . \$ 3,000

Biblioteca de Valparaiso

(Página 75 del proyecto)

La cita decreto de 1873, se ha reemplazado, diciendo:

Decreto 4,393, de 8 de octubre de 1919.

El ítem para sueldos del personal, etc., se ha reemplazado por los siguientes:

Item Director honorario:
 „ Sub-director . . . \$ 6,000
 „ Oficial primero . . . 4,800
 „ Oficial segundo . . . 3,600
 „ Dos oficiales terceros, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno 4,800
 „ Dos porteros, con mil quinientos pesos anuales cada uno 3,000

Museo Nacional de Historia Natural

(Página 76 del proyecto)

Se ha suprimido:

El ítem 925, jefe de la seccion de antropología, etc.

Se ha elevado:

De \$ 30,000 a \$ 36,000, el ítem 926, sueldo para 6 jefes de seccion, agregando en la glosa despues de la palabra "botánica", las palabras: "antropología y etnografía".

De \$ 4,000 a \$ 4,800, el ítem 929, un naturalista, etc.

De \$ 1,200 a \$ 2,400, el ítem 931, un ayudante de preparador.

De \$ 1,500 a \$ 2,400, el ítem 932, un mayordomo.

De \$ 1,200 a \$ 2,400, el ítem 933, un tipógrafo.

De \$ 3,600 a \$ 4,500, el ítem 934, 3 porteros con \$ 1,500 cada uno.

Museo de Bellas Artes

(Página 76 del proyecto)

Se ha reemplazado:

El ítem 945, como sigue:

Item 945 Un guardian 1.º . \$ 2,400
 „ Seis guardianes segundos, a razon de \$ 1,500 cada uno 9,000

Se ha elevado:

De \$ 1,200 a \$ 2,400, el ítem 946, secretario, etc.

Museo de Concepcion

(Página 77 del proyecto)

Se ha reducido:

De \$ 1,800 a \$ 1,500, el ítem 938, diciendo: Preparador.

Se ha agregado:

A continuacion del anterior:

Item Mayordomo. . . . \$ 1,200

Se ha suprimido, el ítem 939, para arriendo, etc.

PARTIDA 7.a**INSTRUCCION PRIMARIA**

(Página 77 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 324,000 a \$ 330,000, el ítem 957, 45 visitantes, etc., elevando a 10 el número de los visitantes de enseñanza especial.

Se ha agregado:

Despues del ítem 996, bajo el rubro que se espresa, el siguiente:

Seccion de decorado escolar

Item Sueldo del jefe de la seccion \$ 5,000

(Este ítem corresponde al 2308)

Enseñanza Normal

(Pájina 80 del proyecto)

Se ha agregado:

El epígrafe Escuela de Aplicacion anexa a la normal, despues de los ítem 1017, 1029, 1040, 1055, 1066, 1074, 1084, 1094, 1104, 1113, 1124, 1134, 1143 y 1152.

Se ha reemplazado:

En el renglon educacion cívica, etc., último del ítem 1017, la palabra "cívica" por "física".

Se han elevado:

De \$ 1,500 a \$ 1,800, los ítem 1028, 1054 y 1063;

De \$ 6,000 a \$ 7,500, el ítem 1090, cinco inspectores con \$ 1,500 cada uno.

Se ha suprimido:

La palabra "profesoras" en la glosa del ítem 1103;

Las palabras "profesoras jefes" en el ítem 1112;

La frase "pudiendo desempeñar, etc." de la glosa del ítem 1146, reemplazando la palabra "directora" por "sub-directora".

Se ha reemplazado:

El ítem 1030 como sigue:

Item Seis profesores auxiliares de la Escuela Diurna de Aplicacion, con \$ 3,600 cada uno \$ 21,600

En la glosa del ítem 1035, la palabra "director" por "sub-director"; y

En la del ítem 1070, la palabra "una" por "profesora".

Se ha agregado:

Despues del 1039:

Item ... Profesor e inspector jefe \$ 1,800

Enseñanza Primaria Jeneral

(Pájina 101 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 12.597,400 a \$ 12.730,400, el ítem 1154, sueldos del preceptorado, etc.

PARTIDA 8.a

JUBILACIONES, ETC.

(Pájina 102 del proyecto)

Se han suprimido los ítem:

- 1204, Bassoletto don Manuel Jesus;
- 1264, Canto del doña Tránsito;
- 1206, Canto don Emilio;
- 1469, Jara doña Melania;
- 1506, Madariaga don Manuel A.;
- 1512, Muñoz Robles don Pedro;
- 1575, N. de Cabrera doña Lucrecia;
- 1614, Olivares v. de Díaz doña Santos;
- 1680, Rojas doña María Felicia; y
- 1787, Villaroel don Rafael.

Se han agregado:

Al final de la letra a):

Item Astorga doña Ana Luisa, ex-preceptora escuela número 5 de Cachapoal. Decreto 5034, de 30 de diciembre de 1918 \$ 765

Despues del 1211:

Item Bargmann Marta, ex-profesora e inspectora jeneral del Liceo de Aplicacion. Decreto 3,827, de 30 de agosto de 1919 \$ 3,306 50

Despues del 1490:

Item Landa doña Beatriz, ex-profesora de la Escuela Normal de Talca. Decreto 4,864, de 19 de diciembre de 1918 \$ 1,440

Item Lucar doña Lastenia, ex-profesora del Liceo de Concepcion. Decreto 4,997, de 30 de octubre de 1919. 2,231 25

Y despues del 1847:

Item (Wolnitzky don Baldomero, ex-rector y profesor del Liceo de Iquique. Decreto número 5,733, de 11 de diciembre de 1919 \$ 6,532

En la glosa del ítem 1856, a las hijas solteras, etc., las palabras: "doña Matilde".

ORO

PARTIDA 9.a

INSTRUCCION UNIVERSITARIA

(Pájina 145 del proyecto)

Se ha reemplazado:

El ítem 1863 como sigue:

Item Para la contratacion de un profesor de Química Industrial, Física, Química y Electroquímica, para la Escuela de Ingeniería . . \$ 10,000

VARIABLES

(Moneda corriente)

PARTIDA 10

SECRETARIA

(Pájina 146 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 1,200 a \$ 1,500 el renglon d), teléfono, de la glosa del ítem 1869, para gastos ordinarios, etc.;

De \$ 1,000 a \$ 2,000, el ítem 1870, agregando como frase final de la glosa, la si-

guiente: "y cablegramas al extranjero"; y De \$ 600 a \$ 1,800, el ítem 1874, asignacion al oficial, etc.

PARTIDA 11

INSTRUCCION UNIVERSITARIA

(Pájina 148 del proyecto)

Se ha reemplazado como sigue, el ítem 1882:

tem 1882 Para impresion de la memoria del descubrimiento del Estrecho de Magallanes . . . \$ 5,000

Se ha elevado:

De \$ 24,000 a \$ 30,000, el ítem 1890, arriendo de casa, etc.

De \$ 5,000 a \$ 8,000, el ítem 1895, reemplazando su glosa como sigue:

"Para subvencionar a diez alumnos de los liceos de provincia con el objeto de que continúen en Santiago sus estudios del Curso Superior de Ingeniería de Minas, a razon de \$ 800 anuales cada uno, en diez meses...."

De \$ 5,000 a \$ 7,000, el ítem 1951, gastos jenerales, incluyendo modelos vivos, etc., como tambien el 1952, gastos jenerales, compra de materiales, etc.

Se han reemplazado:

El ítem 1948, diciendo:

Mayordomo \$ 2,000

El ítem 1949, diciendo:

Cuatro mozos con \$ 1,500 al año cada uno \$ 6,000

Se ha reducido:

De \$ 50,000 a \$ 30,000, el ítem 1954, diciendo:

"Para mobiliario y material de enseñanza adquirido en talleres fiscales o en propuestas públicas".

Se ha suprimido:

El ítem nuevo, para la creacion de nuevas asignaturas, etc., que va despues del 1954; y

El 1950, para pagar dos meses, etc.

PARTIDA 12

INSTRUCCION SECUNDARIA JENERAL

(Página 155 del proyecto)

Instituto Nacional

Se ha elevado:

De \$ 2,240 a \$ 2,500, el ítem 1958, diciendo: Para la servidumbre de la Biblioteca.

Se ha agregado:

Despues del ítem 1960, los siguientes:

Item Para terminar las reparaciones jenerales del edificio	\$ 15,000
„ Para instalacion de baños en el gimnasio principal .	8,000
„ Para conservacion del edificio. . .	2,000
„ Asignacion al actual inspector jeneral del Medio Internado por haber cumplido cuarenta años de servicios en la instruccion. . .	3,000

Internado Barros Arana

(Página 155 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 50,000 a \$ 52,000, el ítem 1963, diciendo:

“Para alimentacion de cien becarios, a \$ 525 cada uno”.

Liceo de Tacna

Se ha elevado:

De \$ 3,000 a \$ 4,000, el ítem 1966, gastos jenerales, etc.; y

De \$ 8,000 a \$ 9,000, el ítem 1967, arriendo del local.

Liceo de Copiapó

Se ha elevado:

De \$ 6,600 a \$ 6,930, el ítem nuevo, para alimentacion, etc., fijando en \$ 630 la alimentacion anual por alumno.

Liceo de Valparaiso

El ítem nuevo, para completar, se ha reemplazado diciendo: para fomento de la Biblioteca.

Liceo de Aplicacion

Se ha elevado:

De \$ 4,800 a \$ 6,000, el ítem 1988, cuatro porteros, con \$ 1,500 cada uno; y

Se ha agregado:

Despues del ítem 1992, los siguientes:

Item Para instalar la clase de Economía Doméstica en la Seccion de Niñas y para la adquisicion de útiles destinados a la misma	\$ 8,000
„ Para completar el material del gimnasio y reparaciones del mismo	5,000
„ Para los gabinetes de Ciencias Naturales e Historia y Jeografía. . .	2,000

Liceo Santiago

Se ha reemplazado el nombre de este liceo diciendo: Liceo Valentin Letelier.

Liceo Manuel Barros Borgoño

Se ha elevado:

De \$ 12,000 a \$ 16,000, el ítem 1997, arriendo del local.

Liceo de San Bernardo

Se ha elevado:

De \$ 3,000 a \$ 4,000, el ítem 1999, gastos jenerales, etc.; y

Se ha agregado:

Despues del 2000, los siguientes:

Item Arriendo del local anexo	\$ 4,800
„ . . . Para fomento de la Biblioteca	500

Liceo de Rengo

Se ha agregado:

Despues del 2003:

Item Para instalar un laboratorio de física y química	\$ 3,000
---	----------

Liceo de Talca

Se ha elevado:

De \$ 14,000 a \$ 19,500, el ítem 2007, fijando en \$ 630 la alimentación anual por alumno interno, y en \$ 325, la de los medio-pupilos.

Se ha agregado el siguiente:

Item Para la adquisicion e instalacion de un gabinete de física y química	\$ 25,000
---	-----------

Liceo de Parral

Se ha agregado:

Item Arriendo de local.	\$ 3,600
---	----------

Liceo de Concepcion

Se ha elevado:

De \$ 9,450 a \$ 10,500, el ítem 2014, fijando en \$ 500 la alimentación anual por alumno interno, y en \$ 250, la de los medio-pupilos.

Se ha agregado:

Item Para fomento de la Biblioteca	\$ 3,000
--	----------

Liceo de Traiguen

Se ha agregado:

Item Para fomento de la Biblioteca	\$ 500
--	--------

Liceo de Puerto Montt

Se ha agregado:

Item Para fomento de la Biblioteca	\$ 500
--	--------

Liceo de Punta Arenas

Se ha elevado:

De \$ 1,000 a \$ 1,500, el ítem 2035, para luz y calefaccion.

Gastos diversos jenerales de la partida

(Página 162 del proyecto)

La glosa del ítem 3038, se ha reemplazado diciendo: Para mobiliario y material de enseñanza adquirido en talleres fiscales o en propuestas públicas.

Se ha agregado como frase final de la glosa del ítem que va a continuacion del anterior, la siguiente:

“Y a los no titulados que tengan certificado de competencia del Instituto Pedagógico, siempre que cuenten con mas de quince años de servicios y desempeñen mas de 24 horas de clase de una misma asignatura”.

Se ha suprimido:

El ítem nuevo de \$ 290,000 para la creacion de cursos intermediarios.

PARTIDA 13

LICEOS DE NIÑAS

(Página 164 del proyecto)

Se ha agregado:

Despues del ítem 2055, bajo los rubros que se espresan, los siguientes:

Liceo de Niñas de Coquimbo

Item Arriendo de local.	\$ 6,000
„ Gastos jenerales e imprevistos.	2,200

Liceo de Niñas de Ovalle

Item Arriendo de local.	\$ 4,800
„ Gastos jenerales e imprevistos.	2,200

Liceo de Niñas de Viña del Mar

Se ha elevado:

De \$ 12,000 a \$ 20,000, el ítem 2072, arriendo del local.

Liceo Santiago número 1

Se ha elevado:

De \$ 5,000 a \$ 6,000, el ítem 2075, gastos jenerales.

A continuacion se ha agregado:

Item Para fomento de la Biblioteca . . .	\$ 1,000
„ Para material del gabinete de Física y Química . . .	3,000

Liceo Santiago número 2

Se ha reducido:

De \$ 7,500 a \$ 6,000, el ítem 2077, gastos jenerales, etc.; y

Se ha suprimido:

El ítem nuevo, ayudante, etc.

Liceo Santiago número 3

Se ha elevado:

De \$ 15,000 a \$ 18,000, el ítem 2079, gastos jenerales, etc.

Liceo Santiago número 4

Se ha elevado:

De \$ 15,000 a \$ 26,000, el ítem 2032, arriendo del local; y

De \$ 4,000 a \$ 6,000, el ítem 2083.

Liceo Santiago número 5

Se ha elevado:

De \$ 18,850 a \$ 24,000, el ítem 2085, arriendo del local;

De \$ 4,000 a \$ 6,000, el ítem 2086, gastos jenerales; y

De \$ 14,000 a \$ 19,800, el ítem 2088, diciendo: Mantenimiento de 50 becarias medio-pupilas, a razon de \$ 300 cada una.

Se ha agregado, despues del 2087:

Item Para instalacion del Liceo en su nuevo local \$ 7,000

Liceo de Lináres

Se ha elevado:

De \$ 4,800 a \$ 6,000, el ítem 2104, arriendo del local; y

De \$ 2,400 a \$ 3,000, el ítem 2105, gastos jenerales, etc.

Liceo de Constitucion

Se ha elevado:

De \$ 3,600 a \$ 4,800 el ítem 2110 arriendo del local.

Liceo de Concepcion

Se ha elevado:

De \$ 4,000 a \$ 5,000 el ítem 2119, gastos jenerales, etc.

Liceo de Tomé

Se ha elevado de \$ 3,900 a \$ 4,200 el ítem 2124, arriendo del local.

Liceo de Lebu

Se ha elevado:

De \$ 6,000 a \$ 10,000 el ítem 2134, arriendo del local.

Liceo de Punta Arenas

Se ha elevado:

De \$ 3,500 a \$ 4,000 el ítem 2166, gastos jenerales, etc.

Gastos jenerales de los Liceos de Niñas

(Pájina 173 del proyecto)

Se ha reemplazado la glosa del ítem 2171, diciendo:

“Para adquisicion de mobiliario y material de enseñanza en talleres fiscales o en propuestas públicas”.

Se ha agregado al final de la partida los siguientes:

- Item Para gastos de traslacion al sitio fiscal destinado al Liceo de Niñas de Concepcion del galpon que existia en la Escuela Normal número 2 de la misma ciudad y su habilitacion para un teatro escolar y sala de conferencias públicas \$ 10,000
- ” Para pagar un desahucio equivalente a dos meses de sueldo al personal cesante del Liceo de Niñas de Temuco con motivo de la reorganizacion del establecimiento. 6,072
- ” Para asignacion para casa a las directoras que no vivan en el establecimiento o que deban desalojarlo para facilitar el desarrollo de los liceos. 20,000

PARTIDA 14

ENSEÑANZA COMERCIAL

(Pájina 173 del proyecto)

Instituto Comercial de Vallenar

Se ha suprimido:

El ítem para los gastos de los cursos prácticos, etc. que va despues del 2180.

Gastos jenerales de la partida

(Pájina 175 del proyecto)

Se ha reemplazado por el que se indica el ítem para la trasformacion de los institutos, etc.

- Item Para la adquisicion de mobiliario y material de enseñanza en talle-

res fiscales o en propuestas públicas. \$ 50,000

PARTIDA 15

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES

(Pájina 176 del proyecto)

El rubro, Observatorio Nacional de Música y Declaracion, que figura a continuacion del título de la partida, se ha reemplazado diciendo: :

Conservatorio Nacional de Música

Se ha elevado:

De \$ 6,000 a \$ 8,000 el ítem 2199, servidumbre, etc.

Se ha agregado a continuacion:

- Item Para adquisicion de pianos por una sola vez. \$ 10,000

- ” Para pagar un desahucio de dos meses de sueldo al personal que quedó cesante con motivo de la reorganizacion del establecimiento. 3,956 66

Instituto de Sordo-Mudos y Escuelas de Ciegos

(Pájina 176 del proyecto)

Se ha suprimido las palabras “escuela de” en el indicado rubro.

Se ha elevado:

De \$ 19,980 a \$ 22,200 el ítem 2204, alimentacion, etc., agregando despues de la palabra alumnos la frase: a razon de \$ 30 cada uno, y reemplazando las palabras doscientos setenta, por la palabra trescientos; y

De \$ 5,000 a \$ 6,000 el ítem 2205, sueldo de los jefes, etc.

Biblioteca Nacional

Se ha elevado:

De \$ 7,000 a \$ 12,000 el ítem 2208, para encuadernacion, etc.; y

Se ha agregado:

Despues del 2208, el siguiente:

Item Para gastos de acarreo y envío de libros a las sucursales y a las bibliotecas populares y para remunerar al encargado de este servicio. \$ 4,000

Biblioteca de Valparaiso

(Página 177 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 1,000 a \$ 3,000 el ítem 2222, adquisicion de libros.

Se ha agregado a continuacion:

Item Para gastos de instalacion de la biblioteca en su nuevo local. . . \$ 2,000

Museo de Valparaiso

(Página 178 del proyecto)

El ítem 2234, se ha glosado diciendo:

Para fomento del museo y gastos jenerales.

Se ha agregado; despues del 2235, bajo el rubro que se espresa, los siguientes:

Museo de Concepcion

Item Para arriendo de local. \$ 4,200
 Para fomento del Museo y gastos jenerales. 3,000

Se han suprimido:

Los ítem 2236, para útiles, etc. y 2237, gratificacion, etc. y el rubro, Observatorio Astronómico, que les precede.

Gastos jenerales de la partida

El ítem 2239 se ha glosado, diciendo:

Item 2239 Para adquisicion de mobiliario y ma-

terial de enseñanza en talleres fiscales o en propuestas públicas \$ 20,000

PARTIDA 16

GASTOS JENERALES COMUNES A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCION SECUNDARIA, SUPERIOR, COMERCIAL Y ESPECIAL.

Se ha reducido:

De \$ 100,000 a \$ 50,000, el ítem para la creacion de cursos paralelos, etc., que figura despues del 2244.

Se ha elevado:

De \$ 20,000 a \$ 50,000 el ítem 2243, para pagar al mismo personal, etc.; y

Se han suprimido:

Los dos ítem nuevos que figuran al final de la partida, por un total de \$ 250,000.

PARTIDA 17

INSTRUCCION PRIMARIA

Inspeccion Jeneral

(Página 180 del proyecto)

Se ha reemplazado el ítem 2246 por el siguiente:

Item Para atender a los gastos que demande la confeccion de las hojas de servicios y escalafon de empleados de instruccion primaria y normal. \$ 3,000

Se ha reducido:

De \$ 21,200 a \$ 17,600 el ítem 2248, arriendo de locales, suprimiendo en el detalle el renglon: almacenes, \$ 3,600.

Escuela Normal de Preceptores de Copiapó

Se ha elevado:

De \$ 48,050 a \$ 52,200 el ítem 2251, alimentacion de 130 alumnos, etc., fijando el costo de dicha alimentacion a razon de \$ 360 por persona.

Se han agregado:

Item Casa para el director	\$ 2,400
" Casa para el subdirector	2,000
" Casa para el subdirector de la escuela anexa a la Normal.	1,800

Escuela Normal de Preceptoras José Abelardo Núñez

Se ha elevado:

De \$ 54,900 a \$ 64,050 el ítem 2353, para alimentación de alumnos y empleados, fijando a razón de \$ 350 la alimentación anual de cada uno.

Se ha agregado:

Item Casa para el subdirector	\$ 2,000
" Casa para el subdirector de la Escuela Normal anexa al mismo establecimiento	1,800

Escuela Normal de Preceptoras de Curicó

Se ha elevado:

De \$ 13,000 a \$ 16,200 el ítem 2256, arriendo de locales; y

De \$ 39,500 a \$ 47,400 el ítem 2257, alimentación de alumnos y empleados, fijando en \$ 350 el costo anual de cada uno.

Se ha agregado:

Item Casa para el subdirector de la Escuela de Aplicación anexa al mismo establecimiento	\$ 1,800
--	----------

Escuela Normal de Preceptores de Chillan

Se ha elevado:

De \$ 43,750 a \$ 49,500 el ítem 2259, alimentación de 140 alumnos y empleados, a razón de \$ 360 cada uno.

Se ha agregado:

Item Casa para el subdirector de las	
--	--

escuelas de aplicación anexas al mismo establecimiento \$ 1,800

Escuela Normal de Preceptoras de Mariluan

Se ha elevado:

De \$ 43,250 a \$ 52,200 el ítem 2261, para alimentación de alumnos y empleados, fijando en \$ 300 el costo de cada uno.

Se ha agregado:

Item Casa para el subdirector de la Escuela de Aplicación anexa al mismo establecimiento	\$ 1,800
--	----------

Escuela Normal de Preceptoras Camilo Henríquez de Valdivia

Se ha elevado:

De \$ 36,750 a \$ 44,100 el ítem 2264, para alimentación de alumnos y empleados, a razón de \$ 300 cada uno.

Se ha agregado:

Item Casa para el subdirector de las escuelas de aplicación anexas al mismo establecimiento	\$ 1,800
---	----------

Escuela Normal de Preceptoras de La Serena

Se ha elevado:

De \$ 60,600 a \$ 73,500 el ítem 2267, para alimentación de alumnos, etc., y 23 sirvientes, a \$ 350 anuales cada uno.

Se ha agregado:

Item Casa para la subdirectora de la Escuela de Aplicación anexa al mismo establecimiento	\$ 1,500
---	----------

Escuela Normal de Preceptoras de Valparaiso

Se ha elevado:

De \$ 38,000 a 48,600 el ítem 2269, para alimentacion de 145 alumnas, etc., a razon de \$ 300 anuales cada una.

Se ha agregado:

Item Casa para la sub-directora \$ 1,800
 " Casa para la sub-directora de la Escuela de Aplicacion anexa al mismo establecimiento 1,500

Escuela Normal de Preceptoras de Santiago Número 1

Se ha elevado:

De \$ 56,400 a \$ 65,800 el ítem 2272, alimentacion de alumnas y empleadas, a razon de \$ 350 anuales cada una.

Se ha agregado:

Item Casa para la sub-directora de la Escuela de Aplicacion anexa al establecimiento \$ 1,500

Escuela Normal de Preceptoras de Santiago Número 3

Se ha agregado:

Item Casa para la sub-directora de la Escuela de Aplicacion anexa al mismo establecimiento. \$ 1,200

Escuela Normal de Preceptoras de Talca

Se ha elevado:

De \$ 8,000 a \$ 9,000 el ítem 2280, arriendo de local; y

De \$ 35,500 a \$ 42,600 el ítem 2282, alimentacion de alumnas y empleadas, a razon de \$ 300 anuales cada una.

Se ha agregado:

Item Casa para la sub-directora de la Escuela de Aplicacion anexa al mismo establecimiento. \$ 1,500

Escuela Normal de Preceptoras de Concepcion

Se ha elevado:

De \$ 38,750 a \$ 49,500 el ítem 2285, alimentacion de 141 alumnas, etc., a razon de \$ 300 anuales cada una.

Se ha agregado:

Item Casa para la sub-directora. . . . \$ 1,800

Escuela Normal de Preceptoras de Angol

Se ha elevado:

De \$ 47,750 a \$ 52,500 el ítem 2288, alimentacion de alumnas, etc., a razon de \$ 300 anuales cada una.

Se ha agregado:

Item Casa para la sub-directora de la Escuela de Aplicacion anexa al establecimiento . \$ 1,500

Escuela Normal de Preceptoras de Puerto Montt

Se ha elevado:

De \$ 35,250 a \$ 42,300 el ítem 2290, alimentacion de alumnas, etc., a razon de \$ 300 anuales cada uno.

Se ha agregado:

Item Casa para la sub-directora de la escuela de aplicacion anexa al establecimiento. . \$ 1,500

PARTIDA 18

GASTOS JENERALES COMUNES AL SERVICIO DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(Pájina 186 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 318,480 a \$ 319,240 el ítem 2294, gratificacion de zona. etc.;

De \$ 66,480 a \$ 86,480 el ítem 2296, reemplazando la glosa como sigue:

“Gratificacion a los profesores de trabajos manuales, a razon de \$ 40 mensuales cada uno y en conformidad a la distribucion del anexo respectivo”.

De \$ 2.625,000 a \$ 2.685,000 el ítem 2297, para pago, etc.

De \$ 1.372,150 a \$ 1.378,400 el ítem 2298, para pagar, etc.

De \$ 500,000 a \$ 600,000 el ítem 2304, para atender, etc.

De \$ 50,000 a \$ 60,000 el ítem 2316, diciendo: para la creacion y sostenimiento de las escuelas primarias nocturnas.

De \$ 60,000 a \$ 125,000 el primer ítem nuevo de la página 190, para pagar la adquisicion de Lectores Americanos.

De \$ 5,000 a \$ 10,000 el antepenúltimo de los ítem nuevos de la página 190 que dice: para atender al servicio, etc.

Se ha reemplazado el ítem 2306 por los siguientes:

- Item Para la impresion y publicacion de la Revista de Instruccion Primaria \$ 12,000
- ” Asignacion al personal encargado de la direccion de la misma revista. 3,000

Se ha reemplazado ademas los ítem 2303, y el nuevo que va despues del 2317, diciendo:

- Item 2303 Para el establecimiento de la enseñanza agrícola en las escuelas primarias y normales en conformidad al plan que dictará el Presidente de la República a propuesta de la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria y previo informe de la Direccion Jeneral de Servicios Agrícolas. \$ 100,000
- ” Para el establecimiento de escuelas especiales, agrícolas e industriales para indíjenas 60,000

Se ha suprimido:

El ítem 2308, sueldo del director, etc.;

El ítem 2320, para el mantenimiento, etc.;

Y los nuevos que figuran a continuacion del anterior que dicen:

- Item Para sostener un curso, etc. \$ 5,000
- ” Para atender a la formacion, etc. 5,000
- ” Para sostener un curso, etc. 4,800
- ” Para atender al sostenimiento, etc. 10,000
- ” Para contribuir al sostenimiento, etc. 15,000

Se ha reducido:

De \$ 250,000 a \$ 200,000 el ítem 2319, para construcciones, etc.; y

De \$ 370,000 a \$ 360,000 el ítem 2399, para gastos variables, etc., página 188.

Se han agregado al final de la partida los siguientes:

- Item Para la adquisicion de materiales y útiles de aseo e higiene personal de los alumnos de las escuelas públicas. \$ 10,000
- ” Para atender a la instalacion y funcionamiento de ocho cursos de treinta alumnos cada uno, destinados a la preparacion rápida de doscientos cuarenta normalistas. 100,000
- ” Para pagar al personal que sirva las escuelas del departamento de Tarata la diferencia de gratificacion de zona consultada en el presupuesto y las que le concede la lei número 2,164, de 19 de febrero de 1909. 32,289 96
- ” Para la adquisicion de catecismos destinados al uso de las escuelas públicas. 30,000

PARTIDA 19

JUBILACIONES

(Pájina 191 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 1,000 a \$ 2,000 el ítem 2322, honorarios de la Comision, etc.

PARTIDA 20

GASTOS JENERALES COMUNES A TODO EL SERVICIO

(Pájina 191 del proyecto)

Se ha reducido:

De \$ 10,000 a \$ 5,000 el ítem 2328, para subvencionar a la Academia Chilena, etc.

En la glosa del ítem 2336, a la Academia Chilena, etc., se ha reemplazado la palabra "continuar" por la palabra "terminar".

Se han suprimido:

Los dos ítem nuevos que van a continuacion del 2336.

PARTIDA 21

SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS QUE MANTIENEN BECAS, ETC.

(Pájina 193 del proyecto)

Se ha suprimido en dicho rubro las palabras finales "y en los cuales, etc."

Se ha suprimido ademas:

El ítem 2339, inspector, etc.;

El 2342, al Internado, etc.;

El 2347, al escuela, etc.

Se han agregado:

Antes del 2341.

Item Al Liceo Atacama. \$ 2,000

Despues del 2342.

Item Al Internado de Hombres de Illapel. \$ 2,000

Despues del 2343.

Item Al Instituto Arturo Prat de San Felipe. \$ 1,200

Despues del 2347.

Item Al Colejio Infantil Misto de Valparaiso. \$ 1,000

Despues del 2400.

Item Al Liceo Chileno de la Plaza Yungai. \$ 4,500

Despues del 2401.

Item Al Liceo Corina Droguet de Rancagua. \$ 2,000

Despues del 2406.

Item Al colejio de las religiosas del Buen Pastor de Constitucion. \$ 1,000

Despues del 2411. Bajo el rubro que se espresa.

Bio-Bio

Item Al colejio de las religiosas del Buen Pastor, de Los Anjeles. . . \$ 1,000

Se han elevado:

De \$ 2,500 a \$ 3,000, el ítem 2343, al Instituto de Los Andes;

De \$ 2,500 a \$ 3,000, el ítem 2346, al Instituto de Quillota;

De \$ 2,500 a \$ 3,000, el ítem 2358, al Instituto Bernardo O'Higgins; 2359, al Instituto Arturo Prat; 2360 al Instituto San Martin;

De \$ 3,000 a \$ 6,000, el ítem 2384, al Liceo Santa Isabel;

De \$ 10,000 a \$ 15,000, el ítem 2389, al Liceo Santiago, etc.

De \$ 2,500 a \$ 3,000, el ítem 2392, al Liceo Santa Catalina;

De \$ 1,500 a \$ 2,500, el ítem 2401, al colejio de la señorita María Luisa Sánchez;

De \$ 3,000 a \$ 6,000, el ítem 2405, al Colejio Antonia Urrutia; y

Se ha reducido:

De \$ 4,000 a \$ 2,000, el ítem 2378, al Liceo de Niñas de Illapel.

PARTIDA 22			
ASIGNACIONES A ESCUELAS E INSTITUCIONES PARTICULARES SIN BECAS			
(Página 200 del proyecto)			
Se ha agregado:		Despues del 2535:	
Despues del 2424:		Item A la escuela que sostiene la casa de la Santa Familia. \$ 6,000	
Item Al Colejio María Fraga, de Copiapó.	\$ 1,000	Despues del 2547:	
Despues del 2440:		Item A la escuela de la Sociedad de Artesanos de Chimbarongo. \$ 1,500	
Item A la Escuela Diego Portales, de Valparaiso. . . .	\$ 640	Despues del 2554:	
Despues del 2446:		Item A la Escuela Mariana Silva, de Talca. \$ 5,000	
Item A la Escuela de San Hugo, de Viña del Mar. . . .	\$ 1,000	Despues del 2591:	
Despues del 2464:		Item Al kindergarten de Pailahueque, de la señorita Ester Olivares. \$ 500	
Item A la escuela diurna del Patronato de los Sagrados Corazones, de Valparaiso, con personería jurídica.	\$ 2,000	Despues del 2337:	
Despues del 2475:		Item Al Patronato de San Isidro. . . \$ 10,000	
Item A la Escuela Mercedes Guzman, de Santiago.	\$ 1,200	Antes del 2668:	
" Al Colejio de las Religiosas Pasionistas de la Avenida del Salvador.	2,500	Item A la Liga de Estudiantes Pobres, de Taltal. \$ 1,000	
" A la escuela diurna parroquial de Ñuñoa.	960	" A la Asociacion de de Foot-Ball, de Santa Cruz, por una sola vez.	
" Al Colejio de la Union Católica, de Santiago. . . .	800	" A la Federacion Sportiva de Linares.	
Despues del 2492:		" Al Club Deportivo Brisas del Maipo, por una sola vez.	
Item A la Escuela Parroquial de Niños de San Miguel. . .	\$ 1,000	Y despues del 2737:	
		Item nuevo. A la escuela nocturna de la Sociedad de Artesanos de Carahue. . . \$ 1,000	
		" nuevo. A la escuela sostenida por los ex-alumnos del Liceo Amunátegui.	
		1,500	

Item Al Instituto de Canto y Música, de Chillan. . . .	4,000
” A la escuela nocturna José Manuel Balmaceda, de Castro. . . .	1,000
” Para el mantenimiento de las colonias escolares “Vida y Patria”, establecidas en los terrenos fiscales de El Tabo. .	5,000

Se ha elevado:

- De \$ 80 a \$ 2,000, el ítem 2440, a la Escuela del Sagrado Corazon, etc.
- De \$ 1,500 a \$ 2,000, el ítem 2441, a la Escuela Federico Stuvén.
- De \$ 1,500 a \$ 3,000, el ítem 2492, a la Escuela San Vicente Ferrer.
- De \$ 15,000 a \$ 24,000, el ítem 2509, a la Escuela de Santo Tomas de Aquino.
- De \$ 3,000 a \$ 6,000, el ítem 2526, a la Escuela Patronato de Santa Filomena.
- De \$ 8,000 a \$ 16,000, el ítem 2527, a la Escuela de Sordo-Mudos, etc.
- De \$ 3,000 a \$ 4,800, el ítem 2532, al Asilo del Purísimo Corazon de María.
- De \$ 15,000 a \$ 20,000, el ítem 2533, a los centros de obreros, etc.
- De \$ 1,200 a \$ 2,000, el ítem 2535, a la Escuela Juan de Dios Bravo.
- De \$ 1,000 a \$ 1,800, el ítem 2548, a la Escuela de la Union Caupolican.
- De \$ 800 a \$ 1,500, los ítem 2553, a la Escuela de la Sociedad de Empleados de Talca, y el ítem 2554, a la Escuela de la Sociedad Igualdad, de Talca.
- De \$ 600 a \$ 1,000, el ítem 2561, a la Escuela nocturna La Aurora, de Linares.
- De \$ 800 a \$ 1,000, el ítem 2567, a la Escuela de las Monjas, etc., de Chillan.
- De \$ 1,200 a \$ 1,700, el ítem 2582, a la escuela, etc., de Mulchen.
- De \$ 800 a \$ 1,300, el ítem 2583, a la escuela, etc., de Nacimiento.
- De \$ 3,000 a \$ 5,000, el ítem 2646, a las colonias escolares Domingo Villalobos.
- De \$ 1,000 a \$ 1,500 el ítem 2681, “A la Escuela, etc., de Los Andes”;
- De \$ 3,000 a \$ 3,500 el ítem 2692, “A la Escuela Nocturna de la Sociedad Union, etc”.
- De \$ 1,000 a \$ 1,500 el ítem 2693, “A la Escuela Nocturna Comerciantes del Mercado, etc.”;

- De \$ 2,000 a \$ 2,500 el ítem 2698, “A la Escuela Nocturna Juan Agustin Palazuelos”;
 - De \$ 3,000 a \$ 3,500 el ítem 2700, “A la Escuela Nocturna Exequiel Vilches”;
 - De \$ 1,000 a \$ 1,800 el ítem 2702, “A la Escuela Nocturna Sociedad Pedro Silva”;
 - De \$ 1,000 a \$ 2,000 el ítem 2704. “A la Escuela Nocturna Camilo Henríquez”, y el ítem 2706, “A la Escuela Nocturna Igualdad y Trabajo”;
 - De \$ 1,000 a \$ 1,500 el ítem 2708, “A la Escuela Nocturna de Artesanos de San Fernando”;
 - De \$ 2,000 a \$ 2,500 el ítem 2736, “A la Escuela Nocturna La Fraternidad”.
- Se ha suprimido:
 El ítem 2691, “A la Escuela Nocturna Ricardo Jara”.

PARTIDA 23

CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

(Página 214 del proyecto)

- Se han reemplazado los ítem 2739, 2740, 2741 y 2744, como se indica:
- Item 2739 Para pagar la cuarta cuota del valor de adquisicion ascendente a la suma de ochocientos mil pesos de la casa ocupada por el Liceo de Niñas Número 3 de Santiago. . . . \$ 100,000
 - ” 2740 Para pagar los intereses correspondientes al precio insoluto de la misma propiedad 32,000
 - ” 2741 Para pagar la cuarta cuota del valor de adquisicion, ascendente a la suma de trescientos veinticinco mil pesos de la casa ocupada por el Liceo. Mastarria 50,000
 - ” Para pagar los intereses correspondientes al precio insoluto de la misma adquisicion 4,700

Item 2744 Para el servicio de los bonos emitidos con arreglo a la lei de edificacion escolar y pago del personal que tiene a su cargo la Inspeccion Técnica de las escuelas en. construccion 1.000,000

Se ha restablecido el ítem 2742 del presupuesto de 1919 como sigue:

Item 2742 Para pagar a la Caja Hipotecaria los dividendos correspondientes a la deuda hipotecaria reconocida por el Fisco, que grava la propiedad ocupada por el Liceo Lasterria \$ 11,700

Se han agregado:
Despues del 2744:

Item Para la adquisicion del terreno contiguo al Liceo de Viña del Mar, de propiedad de don Miguel Serrano \$ 60,000
 " Para continuar la construccion del Liceo de Hombres de Talca 100,000
 " Para continuar la construccion del Liceo de Hombres de Traiguén en los terrenos donados con este objeto 100,000
 " Para terminar la construccion del Liceo de Hombres de Lebu 90,000
 " Para terminar la construccion del Liceo de Hombres de Lináres. 23,000

Y al final de la partida:

Item Para la construccion de un edifi-

cio para el Liceo de Hombres de Ancud en terrenos fiscales. . . . \$ 50,000

Item Para la reconstruccion de la Escuela de Farmacia en el local incendiado 150,000
 " Para la adquisicion de las casas y predios de la propiedad Viña de Cristo para el funcionamiento de la Escuela Normal de Copiapó, en cuatro parcialidades de cincuenta mil pesos cada una, para el pago de la primera parcialidad 50,000
 " Para iniciar la construccion del segundo piso del Liceo de Hombres de Los Angeles 50,000

Se ha reducido:

De \$ 105,000 a \$ 100,000 el ítem nuevo, "Para iniciar los trabajos, etc.", que va despues del 2744.

O R O

PARTIDA 24

GASTOS DIVERSOS

(Página 215 del proyecto)

Se ha suprimido:

El ítem 2760, "Para pensionar en Estados Unidos al mejor alumno, etc."; y Los tres últimos ítem nuevos que figuran al final de la partida.

Se han agregado:

Item Pension al doctor don Hugo Lea Plaza para que perfeccione en Europa sus estudios médicos . . . \$ 6,000

Item Pension a don Adolfo Quintero Humeres para perfeccionar en Francia sus estudios de escultura y grabado en medalla	3,600
" Pension a don José Luis Perotti para que perfeccione en Europa sus estudios de escultura	3,600
" Pension a don Oscar Lucáres para perfeccionar en Europa sus estudios artísticos .	3,600

Santiago, 22 de enero de 1920.—M. No. 100, Secretario.

Sueldos del Tribunal de Cuentas

El señor **Feliú** (Presidente).—Entre otros proyectos de que se ha dado cuenta figura uno remitido por la Honorable Cámara de Diputados que ha sido informado favorablemente por la Comisión Permanente de Presupuestos i que por ser muy sencillo podría ser tratado en el cuarto de hora de fácil despacho de la sesión de la tarde. Me refiero al proyecto de ley que reforma los sueldos del personal del Tribunal de Cuentas.

Si no hai inconveniente quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Barrios**.—Convendría repartir el informe, a fin de que los honorables Senadores tuvieran tiempo de imponerse del proyecto.

Director de contabilidad de los ferrocarriles del Estado

El señor **Concha** (don Malaquías).—Desearía hacer una pregunta al honorable Ministro de Industria acerca de la provision del puesto de director de contabilidad.

Desde hace algunos meses este cargo se encuentra vacante, i son de tal importancia las funciones que desempeña ese empleado que el cargo no puede permanecer acéfalo por mucho tiempo.

Me parece que el Consejo ha acordado contratar un técnico para que asesore a este empleado, pero no se contradice esta idea con la

de servir este puesto por la persona que corresponda por la ley.

Produce un poco de malestar entre el personal el hecho de que los empleados que tienen títulos lejitimos para ocupar los puestos superiores permanezcan meses de meses esperando una resolución sobre el particular. Esto hiere i lesiona las aspiraciones justas de los buenos empleados que sirven los puestos inmediatamente inferiores.

Rogaría al honorable Ministro que en alguna ocasión le manifestara al Consejo la conveniencia de proveer estos puestos en conformidad a los reglamentos i en la forma en ellos establecida.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con referencia al punto que ha tocado el honorable Senador, debo decir que es efectivo que el Consejo Directivo i el director de la Empresa han pedido al Gobierno autorización para contratar los servicios de un técnico extranjero, que venga a dar las normas necesarias para organizar la contabilidad de la Empresa i el control del servicio de los Ferrocarriles.

Esta autorización ha sido concedida por el Gobierno hace algunos dias.

En cuanto a la vacante de jefe de la contabilidad de la Empresa, espera el Gobierno que el Consejo de los Ferrocarriles proponga la persona que juzgue conveniente para desempeñar ese cargo, porque, según la ley, esta es atribución privativa del Consejo.

He oido decir, además, señor Presidente, que el Consejo se ha ocupado en sus últimas sesiones de la provision de ese empleo; pero la propuesta no ha llegado aun al Ministerio.

Por mi parte, transmitiré a los miembros del Consejo las observaciones del señor Senador.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Yo he oido decir que el director de los Ferrocarriles ha ofrecido el puesto vacante al ingeniero de la cuarta zona.

¡Para jefe de la contabilidad un ingeniero! i no se aprovechan la experiencia i los conocimientos de los contadores que existen en el escalafon mismo de la Empresa! ¡Este es el criterio que domina en el Consejo para la provision de los empleos de la Empresa!

Se dice tambien que se ha ofrecido la dirección de la contabilidad de la Empresa a un cónsul chileno que está en Estados Unidos; i se ha llegado a hablar de ofrecer el cargo a un contador de la casa Gath i Chaves, como si la contabilidad de una empresa ferroviaria fuera semejante siquiera a la de una tienda de abarrotes.

No estimo que el criterio de la direccion de la Empresa sea el mas adecuado para la conveniente provision de los cargos vacantes.

Renuncia indeclinable de miembro de la Comision Mista de Presupuestos

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Desea-ria que el Senado tuviera a bien aceptar la renuncia indeclinable que hice de miembro de la Comision Mista, a fin de que en la sesion de la tarde pueda proponerse a mi reemplazante.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo tenia entendido que esta renuncia iba a ser tratada en la sesion de la tarde; pero ya que el honorable Senador por Maule ha pedido que se la trate en la presente sesion, yo ruego al Senado que rechace esa renuncia.

El señor Senador por Maule ha presentado su renuncia molesto talvez con las palabras que yo pronuncié ayer, cuando rogué al señor Presidente de la Comision Mista que manifestara a los miembros de esta Comision la conveniencia de despachar pronto los presupuestos. Este no fué, por supuesto, un cargo para la Comision, mui léjos de eso, porque yo soi el primero en reconocer la labor enorme que ha tenido este año, pues entiendo que ha celebrado cincuenta o sesenta sesiones; pero el hecho es que para el despacho de los presupuestos por el Senado hai necesidad de tener a la vista los informes de la Comision Mista.

Quedaban ayer tres presupuestos que debe informar la Comision; el de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, el de Marina i el de Ferrocarriles. Era natural entónces que se procurara obtener el pronto despacho de estos informes, sin que esto signifique en manera alguna, repito, un cargo para la Comision Mista, mucho ménos tratándose del señor Senador por Maule, que es uno de sus miembros mas laboriosos; de manera que le pido al Senado que rechace esta renuncia.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Al formular ayer esta renuncia, la hice con el carácter de indeclinable, porque no deseo continuar en este puesto, i quiero darle ocasion a otro señor Senador para que vaya a la Comision Mista a impulsar el despacho de los presupuestos.

No he renunciado por las palabras que pronunció ayer el señor Senador por Lináres, como cree Su Señoría. Seria inútil que esta

renuncia fuera desechada por el Senado, porque volveria a formularla.

El señor **Feliú** (Presidente).—En votacion la renuncia formulada por el honorable Senador por Maule señor **Zañartu**, del cargo de miembro de la Comision Mista de Presupuestos.

Votada la renuncia, resultaron cinco votos por la afirmativa, seis por la negativa i una abstencion.

Al votar:

El señor **Barrios**.—Sí, por la forma en que ha sido presentada.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Nó, porque declaro que el señor Senador por Maule es uno de los miembros mas laboriosos de la Comision Mista.

El señor **Búlnes**.—Sí, porque creo que no se puede obligar a hombres mayores de edad a hacer lo que no quieren.

El señor **Feliú** (Presidente).—No hai votacion.

Se va a repetir.

Rogaria al señor Senador que se abstuvo de votar, se sirva emitir su voto.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Me atrevo a rogar al Honorable Senado que no insista en rechazar mi renuncia del cargo de miembro de la Comision Mista, porque, como ya lo he manifestado, en caso de que ella fuera rechazada, volveria a insistir.

Puesta en votacion la renuncia, fué aceptada por siete votos contra cinco.

Al votar:

El señor **Concha** (don Malaquías).—Voto que nó, porque este cargo no es renunciabile.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Votó que sí, con gran sentimiento de mi parte.

El señor **Varas**.—Voto que sí porque me parece que es suficiente que un Senador declare que no quiere seguir desempeñando el cargo de miembro de la Comision Mista, para que se acepte su renuncia.

El señor **Barrios**.—¿No se podria proponer desde luego al reemplazante, señor Presidente, porque de dia en dia se hace mas difícil tener quorum en la Comision Mista?

El señor **Feliú** (Presidente).—Propongo como miembro de la Comision Mista, en reemplazo del señor **Zañartu**, al honorable Senador por Malleco, señor **Búlnes**.

El señor **Búlnes**.—Rogaria al señor Presidente que me eliminara, porque yo he sido ántes miembro de esta Comision i por diversas causas he renunciado a ella.

El señor **Varas**.—Debian formar parte de la Comision los Senadores que hicieron objeciones sobre la demora en informar los presupuestos que faltan.

El señor **Búlnes**.—No acepto observaciones, señor Senador.

El señor **Varas**.—No es eso señor Senador.

Lo que yo deseo es hacer presente al Senado la situacion en que se encuentran los Senadores que concurren a las sesiones. Yo he asistido a todas las sesiones matinales i he tenido casi todos los dias sesiones en la Comision, de dos a tres de la tarde, de seis i media a ocho i de diez a doce de la noche.

El señor **Búlnes**.—Su Señoría es esclavo del cumplimiento de su deber...

El señor **Varas**.—I, sin embargo, hai personas que se permiten decir que no trabajamos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Lo que yo he manifestado, señor Senador, es todo lo contrario.

Lo que yo he observado es que si discutimos los presupuestos i está establecido el trámite de que deben ser informados ántes por la Comision Mista, el Senado no puede pronunciarse sobre ellos miéntras no lleguen los respectivos informes.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Me parece que ha habido cierto abandono.

El señor **Barrios**.—Este atraso se debe a las dimensiones del presupuesto, lo que hace que, aun cuando los operarios de la imprenta se amanezcan trabajando, no alcanzan a concluir oportunamente su labor. Cuando se ve el trabajo hecho parece que es mui sencillo, pero otra cosa es hacerlo.

El señor **Feliú** (Presidente).—En reemplazo del señor **Zañartu** en la Comision Mista, propongo al señor Senador por **Lináres**.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo no podria concurrir a las sesiones de la Comision, de manera que no puedo aceptar el cargo.

El señor **Varas**.—Creo que yo deberia tambien presentar la renuncia de mi cargo de miembro de la Comision Mista, pues si no aceptan esos puestos algunos señores Senadores porque están ocupados, esto querria decir que los que aceptamos somos unos ociosos...

El señor **Feliú** (Presidente).—Me abstengo de proponer otro señor Senador en reemplazo del señor **Zañartu**.

El señor **Barrios**.—Podíamos rogar al honorable Senador por **Aconcagua**, señor **Alesandri**, que aceptara el cargo.

Como falta mui poco para despachar totalmente los presupuestos, talvez no será mui

grande el sacrificio que se imponga el señor Senador que nos acompañe en estos últimos dias; en cambio, habrá prestado un gran servicio a la nacion, facilitando el despacho de los presupuestos.

Como acabo de decirlo, hai mucha dificultad para reunir número en la Comision; ayer hemos tenido que andar en verdaderos trajines para reunir *quorum*.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Deseo llamar la atencion del honorable Senado hácia la situacion que se puede producir con respecto al presupuesto de los Ferrocarriles, que es el que está mas atrasado.

Hoi debió reunirse en el Ministerio la sub-Comision encargada de su estudio i no concurrió ninguno de los señores Senadores i Diputados que la forman; de manera que no se puede calcular cuándo podrá ocuparse de ese presupuesto la Comision Mista, ni ménos el Congreso.

El señor **Barros Errázuriz**.—El estudio de la sub-Comision no es un trámite reglamentario, señor Ministro, de manera que se puede prescindir de él i llevar el presupuesto directamente a la Comision Mista.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El Gobierno no ha creído discreto proceder en esa forma.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Por mi parte creo que, por el contrario, hai ventajas positivas en que la sub-Comision informe el presupuesto, puesto que es mucho mas fácil que se pongan de acuerdo tres o cuatro personas i no todos los miembros de la Comision Mista.

El señor **Barros Errázuriz**.—Nadie discute las ventajas o inconveniencias de que el presupuesto sea estudiado por la sub-Comision; pero desde que ese trámite no es reglamentario, si no puede reunirse la sub-Comision debe irse directamente al estudio de la Comision Mista.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Con relacion al punto que ha tocado el señor Senador por **Lináres**, deseo manifestar que, a mi juicio, no diré que sea inconstitucional pero sí que es ilegal la no intervencion de toda la Comision Mista en el estudio de los presupuestos. Con el estudio previo que hace una sub-Comision, resulta que no toman parte en la formacion de los presupuestos representantes de todos los partidos, i muchas veces, algunos de éstos ni siquiera tienen noticias de ciertos rubros.

El señor **Búlnes**.—Tendrá mui poco personal ese partido...

El señor **Concha** (don Malaquías).—Seria conveniente volver al precepto constitucional, atendiendo las justas observaciones que formulo. De esta manera todos los partidos que tienen representacion en las Cámaras tendrán intervencion de primera mano en la formacion de los presupuestos.

El señor **Barrios**.—A la sub-Comision van representantes de todos partidos.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Seria conveniente dejar la resolucio de este incidente para la sesion de la tarde, i continuar ahora la discusion del proyecto de caminos.

Orden del dia

El señor **Feliú** (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde seguir discutiendo el artículo 33 del proyecto de caminos.

El señor **Rivera**.—Envío a la Mesa la redaccion que he dado a los artículos 33 i 34, a fin de que la Honorable Cámara las tome en cuenta.

El señor **Secretario**.—Dice así artículo 33 que propone el honorable Senador por Valparaiso:

«Artículo 33. Toda infraccion de la presente lei será castigada con una multa de veinte a doscientos pesos, a ménos que tenga señalada una sancion mayor por el Código Penal, i sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

La multa será decretada por el intendente o gobernador, cada uno en su caso, i se hará efectiva desde luego, i sin sujecion a trámites de ningun jénero.

El infractor deberá pagar la multa en el acto del requerimiento, o consignar el monto de ella dentro de sexto dia, despues de la notificacion. Su consignacion se hará en la Tesorería Fiscal o municipal respectiva i bastará para acreditarla el correspondiente recibo o certificado del tesorero.

Este funcionario deberá otorgar el certificado a que se refiere el inciso anterior, incurriendo, en caso de negativa injustificada, en la pena de suspension de su empleo por el término de quince dias.

Si no se efectuare el pago o la consignacion en los plazos señalados en el inciso tercero, sufrirá el infractor la pena de arresto, por dos a cinco dias, que aplicará la autoridad que hubiese decretado la multa. Esta pena no se llevará a efecto en ningun caso, dentro de los treinta dias anteriores, ni en los diez dias siguientes a cualquiera eleccion popular, que hubiere de verificarse en la comuna a que pertenezca o en que resida el infractor.

Una vez pagada la multa o efectuada la consignacion, el infractor tendrá el plazo de diez dias para reclamar ante el juez letrado en lo civil correspondiente de la resolucio del intendente o gobernador.

La reclamacion se sustanciará en conformidad con las reglas del título XII del libro tercero del Código de Procedimiento Civil. Las sentencias que se dicten en estos juicios no serán susceptibles del recurso de casacion.

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion el artículo propuesto por el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Búlnes**.—Insisto en las ideas que espresé en la sesion anterior i me propongo reproducirlas ahora en poquísimas palabras a fin de no quitar mucho tiempo al Honorable Senado.

No deseo que se conceda a la autoridad administrativa, que es a la vez autoridad política, el derecho de imponer una multa i de aplicar una pena, es decir, la facultad de aplicar multa i prision. Creo que esto equivale a entregar en manos de los intendentes i de los gobernadores a todos los que tienen poca fortuna, porque es sabido que estos funcionarios no se atreven con el hacendado rico, pero pueden perseguir a los pobres, ya sea con propósitos electorales o de otro órden.

Querria que la multa no fuera tan alta como la que consulta el artículo que ha propuesto el honorable Senador por Valparaiso, sino que se limitara de veinte a cien pesos. Desearia ademas que estas multas fueran aplicadas por la junta comunal, porque ya es una garantía el hecho de que sean cinco personas las que tienen que apreciar i resolver el caso. I teniendo presente que puede suceder que los individuos que causan estos perjuicios sean chacareros, o arrendatarios de una parte del fundo i no tienen con qué pagar, aunque todos tienen lo suficiente desde que un buei cualquiera con que trabajan vale trescientos pesos o mas, yo llegaria hasta aceptar que fuera el fundo el que respondiera de la multa.

Yo no deseo que la autoridad política tenga esta facultad, que se presta a grandes abusos. Este es el resumen de mis observaciones.

El señor **Rivera**.—En una sesion anterior ya manifesté cuál era mi manera de pensar a este respecto; sin embargo, he seguido meditando este asunto, i francamente, no diviso los inconvenientes que ve el honorable Senador por Malleco.

En primer lugar, ya no existen en la administracion esos intendentes i gobernadores que eran verdaderos sápatras en sus localida-

des; hoi dias los actos de esos funcionarios están sujetos a una severa fiscalizacion, primeramente del Gobierno i en seguida del Congreso.

Habrà notado la Cámara que hace ya mucho tiempo que no se habla en el seno del Congreso de la conducta de los gobernadores i sobre todo de actos que pueden ser censurables cometidos por ellos i no se han oido protestas de ningun jénero a este respecto. De manera que este peligro de los abusos que pueden venir, no existe; i repito que en estos últimos tiempos no recuerdo que haya habido dos casos en que estos funcionarios hayan abusado de sus facultades en forma dolosa o maliciosa.

Ademas, los partidos políticos vijilan hoi dia con mucha atencion todos los actos de estos funcionarios.

De tal manera que un gobernador ya ha llegado a ser solamente un jester administrativo de los asuntos que interesan a su gobernacion. Yo veo siempre a los gobernadores preocupados de conseguir fondos para reparar los daños causados en los caminos, para combatir las epidemias reinantes, en una palabra, los veo constituidos en verdaderos jesteres administrativos para el progreso de sus respectivas localidades. Me refiero especialmente a la provincia de Valparaiso, pues allí el intendente i los gobernadores no son sino verdaderos representantes de las aspiraciones populares, o de las necesidades públicas de sus respectivas jurisdicciones.

El señor Senador por Malleco me decia que en algunas provincias del sur se presentan estos casos de gobernadores; pero se ha visto que cada vez que hai un núcleo de opinion que ataca o acusa a un gobernador, en el acto el Gobierno lo suspende i se sigue un verdadero proceso administrativo, que termina, cuando la falta es leve, con una permuta o un traslado, i si es grave, con una suspension o separacion. De manera que el control que gravita hoi sobre los funcionarios administrativo-políticos, es bastante acucioso, i no ofrece dificultades de ninguna especie.

Ahora, en cuanto al otro punto, es indiscutible que esta lei de caminos, dentro de nuestras costumbres, debe tener sancion para su cumplimiento verdaderamente eficaz. En este pais no respetamos nada, cada uno hace lo que le da la gana; de tal manera que los caminos, que van a costar al presupuesto de la nacion, a los particulares i a las comunas bastantes sacrificios—mui compensados, por cierto—necesitan mantenerse en un estado de conservacion absoluta para que llenen sus fines i los

desagües de los fondos que van a vaciarse hoi a los caminos, se van a producir a cada paso. De manera que si no existe contra el futuro infractor el temor de que pueda ser condenado a pagar una multa de relativa importancia, o la amenaza de la prision, vamos a tener una serie de inconvenientes i el fracaso de la lei.

Entregar a la junta comunal la determinacion de estas medidas esencialmente ejecutivas, en que tiene que obrar una sola mano exclusivamente, me parece a mi bastante grave.

Por lo demas, yo creo que la misma situacion que señalaba el honorable Senador por Malleco no es tan grave, ya que dado el precio que alcanzan los animales i productos agrícolas, es fácil pagar una multa como ésta. Tambien me parece que la válvula de seguridad que consiste en permitir al infractor, o al tildado de infractor, acudir a la justicia ordinaria con el objeto de suspender el pago de la multa, en forma breve i sumaria, da suficientes garantías. Es verdad que en esta medida hai cierta violencia, que es un poco estraña al libre ejercicio de las facultades constitucionales; pero no es ménos cierto tambien que, tratándose de una necesidad como ésta, se pueda aplicar la frase que dice: *vox populi suprema lex est*; de manera que si nosotros queremos que en los ferrocarriles haya más movimiento, sobre todo, en los ramales del sur que no llenan todas las exigencias de la produccion i del progreso del pais, necesitamos tener caminos para la salvacion de nuestra riqueza particular i pública.

Si vamos a dejar esto entregado a los trámites de un proceso, o a la garantía con la propiedad misma, las multas no se aplicarán, las infracciones se repetirán, i la misma accion de la autoridad se relajará en vista de la ineficacia de las medidas que ella pudo adoptar. Se toma, por ejemplo, una medida i se pone en práctica cuando la autoridad sabe que se va a cumplir; pero el incumplimiento de esa medida, i la demora en la tramitacion judicial que en Chile es enorme, que la hemos heredado un poco de la Madre Patria, no dejan posibilidad de obtener una resolucion rápida; aun cuando se dicten todas las medidas imaginarias que la acorten algo, siempre quedan los recursos.

Yo creo que no siendo estraña esta medida de compulsion, que es solamente subsidiaria, para el caso de rebeldía del infractor al pago de la multa, i no siendo tampoco estraña a nuestra lejislacion, puesto que existe esa facultad en diversos cuerpos de leyes de la República, debemos sacrificar un poco la estrema doctrina de libertad, en bien de esta lei

que habrá de traer, así lo espero i confío, grandes beneficios para el progreso del país.

Por eso creo que bien podríamos abandonar un poco nuestros escrúpulos constitucionales, i, naturalmente si en el curso de la aplicación de esta lei, vemos que hemos sufrido una equivocación, no tengo duda de que el Congreso se apresurará a remediar sus defectos, porque el Congreso es rápido en reparar todos aquellos defectos que se noten en las leyes referentes a actos de las autoridades que van a herir inmediatamente los intereses particulares.

El señor **Concha** (don Malaquías).— Me llama mucho la atención que se castigue con prisión el quebrantamiento de cualquiera de las disposiciones de esta lei. Es cierto que en algunas de las leyes dictadas últimamente en nuestro país, donde se respeta muy poco la libertad individual, se recurre a la prisión por cualquier motivo; se debe un peso de multa, preso; anda un auto con mucha velocidad, preso; hoy andaban buscando al dueño de un auto para tomarlo preso por una infracción de su chauffeur.

Creo que esa no es la índole moderna de la legislación, pues ésta tiende a respetar ampliamente la libertad individual; de ahí que sean encarcelables hasta los delitos más graves.

De manera que no se comprende un proyecto que propone reducir a prisión a los ciudadanos porque no pagan una multa insignificante.

¿Qué se remedia con enviar a la cárcel a un infractor de estas disposiciones? Nada, absolutamente nada; por el contrario, privando de su libertad al infractor, se le impide trabajar i, por consiguiente, ganar lo necesario para cubrir las multas.

Por otra parte, es preciso tener presente que estas órdenes de prisión no se dictarán jamás contra las personas acomodadas, porque ellas siempre tendrán dinero para pagar las multas; pero otra cosa ocurrirá tratándose del pequeño propietario, del chacarero, del inquilino, de aquel que no dispone de la noche a la mañana de veinte, cincuenta o más pesos.

Considero que este proyecto pretende hacer revivir el sistema de la prisión por deudas, que fué abolido hace muchos años, i al cual nadie quiere volver. Aquel sistema cayó en desuso debido a que el acreedor tenía que dar medio real al deudor que estaba preso, para que se costeara la comida, i ningún acreedor quiso hacer ese gasto.

Yo no tendría inconveniente para aceptar

cualquier medida de apremio contra los infractores, menos la prisión. Hágase efectivo el cobro de la multa *manu militari* si se quiere; pero no veo por qué se ha de enviar a la cárcel a un individuo por este motivo.

El señor **Rivera**.—No debe olvidar el honorable Senador que aquí se trata de una falta; i las faltas están castigadas con prisión por el legislador. ¿Acaso un borracho no va preso?

El señor **Concha** (don Malaquías).—Creo que el caso es muy distinto.

El señor **Rivera**.—Nó, señor Senador, el borracho va preso mientras no paga la multa; que es lo que se persigue con la disposición en debate.

El señor **Búlnes**.—Aquí se trata de un perjuicio civil únicamente.

Si se ocasionan perjuicios a los vecinos, se debe una indemnización en dinero, pero no en prisión; i si el infractor no tiene dinero, debe responder por él su propiedad. Esta última idea me la ha sugerido algo que ví en la República Argentina.

En la vecina República se ha visto que la semilla de trigo dejenera con mucha facilidad. Para evitar este inconveniente, el Gobierno compra semillas en el extranjero i las reparte entre los hacendados, que allá se llaman chacareros, tanto a los propietarios cuanto a los inquilinos o medieros, pero en todo caso responde por la devolución de la semilla el dueño del predio en que se hace la siembra.

De manera que en todo caso los propietarios de los fundos aseguran en primer lugar la parte que se adeuda al Fisco.

Gracias a este sistema, jamás el Gobierno ha perdido un solo centavo en una operación que parece muy difícil.

De la misma manera, creo que en Chile podríamos establecer que en todo caso respondiera por los perjuicios que se ocasionan en los caminos el propietario de un fundo, sus arrendatarios, inquilinos, medieros, etc. En esa forma el propietario pondría especial cuidado para que no se ocasionasen esos perjuicios; empezando por tener en muy buen estado los desagües de su propiedad.

Pero estoy enteramente de acuerdo con el honorable Senador por Concepción, en que no es posible privar de su libertad a un individuo por infracciones cometidas a esta lei; mucho menos que se dé plena autoridad para dictar los decretos de prisión correspondientes a una autoridad que tiene grandes intereses políticos que cuidar, que tiene pasiones, amistad o enemistad. Además, esa autoridad

se va a ejercer sobre personas que carecen en absoluto de influencias; de manera que vamos a entregar a esos pequeños propietarios a manos de los gobernadores.

El señor **Concha** (don Malaquías). — En toda legislación se determina la gravedad del mal que el delincuente hace a la sociedad i en este caso, como lo decía mui bien el honorable Senador por Malleco, no se trata de un delito, ni siquiera de una falta, sino simplemente de un perjuicio civil.

Ocurre que se rompe una acequia regadora i el agua se viene al camino ¿qué falta hai en esto? ¿Qué parte del Código Penal ha resultado afectada por ese hecho? Ninguna.

Me habria gustado, en cambio, que se hubiera fijado alguna multa para los que estrechan los caminos; conozco casos de propietarios que dejan reducidos a diez i a ocho metros los caminos que, segun la lei deben tener veinte. Esto mereceria un castigo porque constituye un verdadero delito, pero como no veo en el inciso respectivo una disposicion como la que he indicado, entiendo que estos delitos quedan reducidos a las penas establecidas en el Código Penal. Pero no me parece natural que se pueda reducir a prision a un individuo por un perjuicio civil, o sea por el que es causado por un accidente.

Respecto de lo que decía el honorable Senador por Valparaiso acerca de la embriaguez, debo recordar a Su Señoría que los griegos hacian un culto de este vicio i lo practicaban en grandes orjías o bacanales, pero los tiempos han cambiado i lo que ántes se consideraba un culto se mira hoi como una delincuencia.

Esto se debe a que el concepto de la moral es hoi diverso, porque se estima que el hombre que se embriaga, se hace un grave daño a sí mismo, a la familia i a la sociedad i la lei tiene interes en esa forma, no ofrece expectativas de imparcialidad.

..... compulsa a pagar una multa o a sufrir una prision de cuatro o cinco dias, que mas que un castigo es una presion moral que se hace sobre el delincuente.

Peró esto de quitarle a la autoridad judicial el derecho de juzgar i entregar esta facultad a los intendentes i gobernadores, que son autoridades políticas, me parece un sistema de mucha gravedad e inaceptable.

Un gobernador, junto con llegar a un departamento, principia por dividir a la jente en diversos grupos sociales; entónces los partidos en minoría no tienen seguridad alguna con este sistema de satrapía que se ha ido

creando en la República, segun el cual los Senadores i los Diputados se creen con derecho de intervenir en el nombramiento de los empleados de la administracion, i así resulta que los gobernadores, los jueces, los prefectos de policía obedecen solamente a sus patrocinantes.

Ademas, no pueden dar mayores garantías esos funcionarios que si se reclutan de cierto fondo social que en esa forma no ofrece expectativas de imparcialidad.

¿I es a estos funcionarios a los que vamos a entregar la vara de la justicia?

El señor **Rivera**. — No es eso, señor Senador...

El señor **Concha** (don Malaquías). — La circunstancia que ha contemplado el honorable Senador por Valparaiso, de impedir la prision unos cuantos dias ántes de las elecciones, no allega mayor fuerza a favor de su proposicion, porque las elecciones se empiezan a preparar seis meses o un año ántes, i en ese tiempo se puede presionar a los ciudadanos.

El señor **Búlnes**. — I despues de la eleccion, si no se han portado a satisfaccion del gobernador, se les puede decir «ahora me las pagarás».

El señor **Concha** (don Malaquías). — ¿Qué interes público está comprometido para que se puedan autorizar estas órdenes de prision? Porque el dueño de un canal no ha hecho las obras necesarias para evitar los desbordes ¿se va a poner en prisiones a un ciudadano?

Nó, señor; que se ordene ejecutar esas obras por cuenta del culpable, pero no se atente contra la libertad de las personas. Así vamos a retroceder al réjimen de la Edad Media.

En el caso que contemplamos se impone la pena de prision solamente a los que no tienen dinero para pagar una multa, i entónces resultará que la lei es desigual i que solo es gravosa para el pobre.

Yo insinuaria que se suprimiera este inciso que habla de prision; creo que con consignar el dinero seria suficiente; pero condenar a prision a las personas, ademas de la multa, me parece excesivo.

El señor **Rivera**. — O paga la multa o va preso: una de dos, pero no ambas cosas a un tiempo.

El señor **Concha** (don Malaquías). — De manera que el que no tiene disponible el dinero para consignarlo, tendrá que ir arrestado...

El señor **Barros Errázuriz**. — I todavía, en caso que el juez declare que no hai mérito para

la sancion, ¿quién va a reparar el daño que un individuo haya sufrido con la prision? El dinero en este caso es lo de ménos, lo mas grave es esto de la prision. Porque una persona puede consignar el dinero para responder a la multa i reclamar en cierto plazo ante el juez letrado. Si el juez no encuentra causa suficiente para castigar, se le devuelve el dinero al infractor; pero si se le ha puesto en prision, ¿cómo se le devuelven los días de prision?

El señor **Concha** (don Malaquíás).—Precisamente eso es lo mas grave de esta disposicion, que no tiene reparacion posible i, sobre todo que la naturaleza de la falta no es de tal magnitud que haga necesaria la detencion individual para evitar que se vuelva a incurrir en ella.

Por mi parte yo habré de votar en contra de esta disposicion que sustituye la multa por el apremio personal, porque creo que la lei deberia limitarse sencillamente a obligar a los que interrumpen el curso de los caminos a reparar los daños inmediatamente, poniendo el juicio por falta o delito a cargo de la autoridad judicial. Por ejemplo, hai una persona que pone una puerta de trancas en un camino i lo cierra al público; pues va el gobernador con su policia i abre el camino. Siguen despues las actuaciones judiciales; pero, mientras tanto, donde haya habido un camino, dice la autoridad, ningun individuo tiene derecho a cerrarlo.

El señor **Rivera**.—Esa es la lei de réjimen interior...

El señor **Concha** (don Malaquíás).—Sin embargo ha ocurrido un caso que Su Señoría conoce, en Casablanca, donde un señor cerró un camino so pretesto de que habia hecho un camino nuevo e impidió a los dueños de fundos utilizar el camino antiguo.

El señor **Rivera**.—Con esta lei habríamos tenido el medio de evitar este acto.

El señor **Concha** (don Malaquíás).—Pero en este asunto se entró en conciliábulos con el propio gobernador.

El señor **Rivera**.—Fué el alcalde el interesado, señor Senador.

El señor **Concha** (don Malaquíás).—Ya ve, pues, Su Señoría los inconvenientes de estas medidas.

El señor **Rivera**.—Pero eso es lo que tratamos de remediar.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo deseo, señor Presidente, ántes de que se votara este artículo, hacer algunas observaciones respecto a este punto de capital importancia para el éxito o el fracaso de esta lei.

Creo que las cuestiones sobre que se acaba de discutir son tres. En primer lugar, cuál ha de ser la autoridad; en segundo, qué multa o medida de apremio, i por último, el apremio. En cuanto a la autoridad, es absolutamente cierto de que todos los honorables Senadores estarán de acuerdo en que es indispensable que exista una autoridad, porque si no creamos una autoridad eficaz, todo el trabajo que nos hemos dado en la discusion de esta lei seria inútil.

Las leyes sin sancion son absolutamente ineficaces.

Queda entónces por estudiar cuál ha de ser la autoridad encargada de hacer cumplir esta lei, i al efecto se han indicado aquí tres opiniones: que la autoridad sea el gobernador, que sea la junta comunal i que sea la junta departamental.

Se ha hablado tambien, aunque incidentalmente, del alcalde.

El señor **Barrios**.—I del juez.

El señor **Rivera**.—Se ha hablado del juez como un simple delegado.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Nadie se ha atrevido a proponer que la autoridad sea la justicia ordinaria.

Vci a permitirme recordar a este respecto la discusion habida en la Honorable Cámara de Diputados, que fué mui detenida.

Allí se empezó por desechar la idea de toda autoridad colejiada, es decir, compuesta de varias personas, como lo seria, por ejemplo, la junta departamental o la junta comunal.

Creo que el Honorable Senado se ha formado ya la opinion de que la junta departamental no es conveniente porque es mui numerosa i, por consiguiente, mui difícil de citarla o reunir la.

El señor **Barros Errázuriz**.—Permítame el honorable Ministro: no es difícil citarla ni reunir la a esa junta, porque el gobernador la cita cuando quiere, celebra sesion con los que asistan, porque no se exige *quorum* alguno.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pero, en el hecho, hai dificultad grande para citar a personas que viven en los cuatro rincones del departamento; muchas veces esto es impracticable.

El señor **Búlnes**.—Aquí veo una contradiccion: Su Señoría nos presenta ahora al gobernador como una persona mui tímida; i por otro lado nos dice que es un funcionario terrible.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i

Obras Públicas).—Sus Señorías son los que creen que es un sátrapa; pero el Gobierno no tiene ese temor.

Me permito recordar que la junta comunal ha quedado compuesta, en virtud de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, de cinco personas: los dos representantes de la Municipalidad i los tres mayores contribuyentes. Los honorables Senadores saben por experiencia cuánto cuesta juntar a los mayores contribuyentes. Pongámonos frente a la realidad de las cosas; ¿creen posible Sus Señorías que por el derrame de aguas de un camino o por la cortadura del mismo, o por cualquier incidente trivial de esta naturaleza se pueda provocar la reunion de los mayores contribuyentes, se pueda obtener que estas personas deliberen i apliquen la multa o castigo correspondiente? Pensar en esto es pensar en algo ilusorio. De aquí se deduce que la autoridad encargada de estos asuntos no debe ser una autoridad colejiada.

Hai necesidad de elejir entre el gobernador i el alcalde.

En el debate que se produjo en el seno de la Comision Informante de este proyecto en la Cámara de Diputados, en el que hubo en el seno mismo de la otra Cámara al discutirlo, se procedió por eliminacion. Se dijo la junta comunal, nó; la junta departamental, tampoco. Quedaron divididas las opiniones en dos corrientes: una por el alcalde i la otra en favor del gobernador.

Se hacia valer en favor de la designacion del alcalde para desempeñar esta mision, el hecho de que hoi dia tiene esta facultad. I estamos discutiendo ahora si se la concedemos mas bien al gobernador.

El último alcalde de Chile tiene en el dia de hoi derecho para imponer multas por el derrame de agua en los caminos, i si ésta no se paga, puede decretar el arresto.

El artículo de este proyecto que estamos discutiendo, es igual al de la lei municipal reformada, que concede esa facultad a los alcáldes, que son funcionarios políticos en el hecho en toda la estension de la República.

Se teme poner esta misma facultad en poder de los gobernadores. I aunque me falta experiencia política, creo poder decir que el gobernador de un departamento cualquiera da mayores garantías bajo todo punto de vista que el alcalde, sobre todo el alcalde de comuna rural.

Ademas, señor Presidente, los gobernadores responden de sus actos ante el intendente respectivo i ante el Ministro del Interior; i tambien sus actos pueden ser censura-

dos en las Cámaras. ¿Qué otro funcionario puede entónces dar mayores garantías de respeto a las propiedades i a las personas?

Por estas consideraciones, al discutirse este proyecto en la Cámara de Diputados, se estudió si se mantenía esta autorizacion tal como existe en el dia de hoi en manos de los alcaldes o si habria de conferirse al gobernador. Se optó por esto último.

En cuanto a las multas quiero insistir en el concepto de que se ha desvirtuado la cuestion al afirmar que las infracciones van a conducir a los infractores a la cárcel. No es eso lo que dice el proyecto. Dice la lei que el que no paga la multa va preso. Es eso, i nada mas lo que dice el artículo que está en debate.

Ahora bien, por lo que se refiere a dar mayor garantía al infractor, eliminando el apercibimiento de prision, i haciendo pesar la multa sobre la propiedad, como lo insinuaba el honorable Senador por Malleco, no cabria, en realidad, una disposicion de esta índole, porque segun el precepto jeneral de la lei responde el deudor con todos sus bienes; i no cabria crear un gravámen real sobre los fundos entorpeciendo el crédito hipotecario.

Queda el punto relativo al arresto. Sobre este particular, quiero llamar la atencion del Senado a que aquí no hai sino la consagracion de lo que existe en las leyes sustantivas. La prision existe como castigo para las faltas en el Código Penal, i aún por faltas que son mucho mas insignificantes que esta infraccion que vamos a penar en el proyecto en debate. Segun el artículo 496 del Código Penal, se castiga con prision en su grado mínimo al que corriere carruajes o caballerías dentro de una poblacion; al que con su embriaguez molestará a tercero en público; al que arrojaré animales muertos en sitios velados o quebrantando las reglas de policia; al que infringiera los reglamentos en materia de juegos o diversiones dentro de las poblaciones; al que entrare con carruajes, caballerías o animales dañinos en heredades plantadas o sembradas, etc., etc.

No quiero continuar la enumeracion a fin de no abusar de la paciencia del Senado. Todas estas infracciones son castigadas por el Código Penal con la pena de prision, de manera que éste es el réjimen normal de nuestras leyes sustantivas.

Se hace la objecion de que se restringe o limita la libertad individual. En realidad se restringe; pero, al hacerlo, se procede en nombre de un interes superior, del interes de la colectividad, i aunque no se haya asesinado, ni envenenado a nadie, estas son faltas que,

en el concepto moderno de la legislación, la sociedad tiene derecho de castigar con prision, por cuanto mas respetable que el interes individual es el interes de la sociedad en el sentido de que estas infracciones no se cometan.

En materia de caminos, por ejemplo, hai el interes colectivo de que se mantenga el tráfico en buenas condiciones a fin de que pueda hacerse el acarreo fácil de los productos, lo que se traduce en el abaratamiento de los consumos.

De manera que yo creo que aquí hai una serie de escrúpulos i una serie de dudas que son justificadas dentro de nuestra actual legislación. Tenemos a los alcaldes premunidos de estas mismas facultades que hoi no se quiere dar a los gobernadores. Tenemos el arresto para casos de mucho ménos importancia que estas infracciones; de modo que casi no puedo comprender el temor de los señores Senadores.

Yo no quiero abusar de la paciencia del Honorable Senado estendiéndome en otras consideraciones para demostrar que estas medidas no pueden estar sujetas a los Tribunales de Justicia. Pero debo manifestar que esto seria seguir en el sistema antiguo de juicios que pueden durar cuatro o mas años, de procesos criminales por cada multa de veinte pesos para que el juez venga a dictar sentencia sobre si há lugar o nó a una condena. Este sistema produjo un movimiento de opinion que tuvo eco en ambas Cámaras hace cinco años i produjo la reforma de la Lei de Municipalidades. Estas cuestiones no son materias de jurisdiccion contenciosa, sino que debe resolverlas una sola autoridad, que imponga la multa i la haga cumplir.

En otros paises podria bastar la multa; pero desgraciadamente i esto hai que decirlo con franqueza, en Chile la jente no paga las multas, sino cuando ve la puerta de la cárcel abierta al frente i es por eso que el Congreso, al dictar la reforma de la Lei de Municipalidades, consideró de imprescindible necesidad dar al alcalde estas facultades para el caso de que el infractor no consignara o pagara la multa que se le hubiera impuesto.

Por estas consideraciones, yo rogaria al Honorable Senado que pensara bien ántes de tomar una resolucion i, en todo caso, que estableciera una autoridad única. De otra manera todo este trabajo en que ha estado empeñado el Congreso resultaria estéril, completamente ineficaz.

El señor **Concha** (don Malaquíás). —El señor Ministro, en buenas cuentas, nos propone nau verdadera dictadura: esto es lo que en-

traña el establecer que una misma persona juzgue la infraccion i haga ejecutar la pena. Siquiera podia dejarse el juzgamiento de esta infraccion a la junta, o aun al mismo gobernador, pero de acuerdo con la junta. La pena es consecuencia del delito i el hecho materia del delito debe ser apreciado por alguna persona que dé garantía de imparcialidad. Porque aquí es donde van a estribar todas las dificultades: si ha habido o no infraccion a la lei. I si no la ha habido, como sucederá en la jeneralidad de los casos que habrá disputa entre la persona inculpada i los que hayan de pesquisar o perseguir la falta, ¿cómo se va a resolver esta cuestion de hecho?

¿Cómo lo hacen los jueces turcos que abren el Corán i en seguida declaran si hai o no hai culpa? Me parece que hai conveniencia en dar a la jente garantía para sus derechos, sean éstos grandes o chicos, de mucha o de poca cuantía. ¿Cómo se va a sentenciar sin haber pruebas, cómo se va a juzgar por una autoridad única, sin que se otorgue recurso de ningun jénero? Además, se crea aquí esta otra dificultad: la de que el gobernador diga: fulano de tal es responsable, i la de que el juez por su parte declare que ese fulano no es responsable. ¿Qué hace entónces el gobernador? Quedaria como una persona que aplica multas a destajo, sin haber razon para ello. Si se quiere que sea el gobernador quien aplique las multas, que sea otra autoridad la que declare si ha habido o no infraccion. Pero calificar el delito i aplicar la pena, me parece que es mas de lo que puede pedirse en un pais republicano que desea conservar sus instituciones tan intactas como cualquier pais civilizado de la tierra.

El señor **Búlnes**. —Yo asiento a las ideas que acaba de manifestar el honorable Senador por Concepcion. Considero contrario a todos los principios de garantía social el que un individuo tenga la facultad de calificar los delitos i aplicar la pena por sí i ante sí, sin que el ciudadano a quien se la aplica disponga de ninguna de las garantías con que en todo pais civilizado deben estar resguardadas la vida i la libertad de las personas.

Cuando oia hablar al honorable Ministro sobre este punto, mas me corroboraba en mi opinion de que la Honorable Cámara debe insistir en su idea.

Este es el pais de los precedentes: si ayer se cometió un error en una lei, hoi se trata ya de edificar sobre ese error. Así, por ejemplo, hace pocos años se aprobó una lei de reforma municipal, i sobre ella se quiere seguir edificando, perpetuando una disposicion desa-

certada; eso sí que poniendo una persona en vez de otra i el gobernador en lugar del alcalde.

Con esto se hace retroceder el concepto de la lejislacion.

La verdadera lejislacion no puede llegar hasta los límites que desea llevarla el señor Ministro, de que el interes particular ceda en todo ante el interes jeneral.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pero, señor Senador, todo lo que segun se disp. ne en materia de penalidad i de restricciones, ya está en el Código Penal.

La redaccion del artículo en debate dice que los particulares pueden recurrir a los Tribunales de Justicia. No se diga entónces lo contrario ni se haga el argumento de que se entrega a todos los vecinos a la arbitrariedad de los procedimientos de un gobernador. ¿Qué mas garantía puede desearse?

El señor **Búlnes**.—Considero que esta disposicion viene a crear una dictadura, i esto significa un retroceso en la marcha benéfica de nuestra lejislacion. Parece que se quisiera volver atras, a una época que dista mas de cincuenta años. Estimo que si este principio llegara a jeneralizarse, podria llevarnos a estremos deplorables.

Por lo demas, no acepto la idea de que el interes colectivo debe prevalecer en todo caso sobre el interes individual. Comprendo que si se trata de la salud i de la vida podemos atropellar el interes individual en bien del interes social; pero esto no puede aceptarse en los actos de la vida civil. Aquel concepto es contrario a las ideas liberales que profeso.

Por estas razones, me limito a formular indicación para que se suprima el inciso tercero del artículo 33, i para que la cuantía de la multa sea de veinte a cien pesos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Voi a votar en favor de la supresion de la facultad de arrestar que se quiere conceder a los gobernadores.

No me atrevo a contribuir con mi voto a que se otorgue al gobernador la facultad de poner en prision a cualquier vecino; porque esto se haria con frecuencia i los gobernadores por lo jeneral no merecen en esto mucha confianza.

En cuanto a lo que se refiere a la facultad de aplicar las multas, creo que mas valdria disponer que las juntas comunales, que tienen, segun el artículo 6.º, la obligacion de denunciar al gobernador las infracciones de la lei, sea la autoridad que deba imponerlas.

La junta departamental tiene análoga mision, segun lo que dispone el artículo 3.º

Pero no me parece aceptable que el gobernador pueda en esta materia proceder por sí solo, sin control alguno, nada mas que porque una persona cualquiera le dice: don fu'ano de tal ha derramado sus aguas en el camino. Lo natural es que lo haga siempre que le comunique el hecho la respectiva junta departamental o comunal, porque así queda sometido a cierto control que da mayores garantías.

Por mi parte creo que se puede entregar al gobernador el ejercicio de esta facultad, siempre que se establezca que debe ejercitarla a pedido de la junta departamental o comunal respectiva.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—De modo que para sancionar una infraccion a la lei, la junta departamental o comunal tendria que reunirse de oficio a fin de comunicar el hecho al gobernador.

El señor **Barros Errázuriz**.—En alguno de los artículos ya aprobado se establece que la junta departamental o comunal es la encargada de comunicar al gobernador las infracciones a la lei, de modo que este funcionario no tendrá mas datos que los denuncios que reciba de la junta respectiva.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pero para hacerlo la junta tendrá que reunirse.

El señor **Barros Errázuriz**.—Por cierto, pues.

El número 6.º del artículo 19 establece que es atribucion de la junta comunal la de denunciar las infracciones a esta lei i las interrupciones que sufra el tránsito en los caminos. De manera que el gobernador tendrá siempre noticia oficial i verídica de las infracciones a la lei por conducto de la junta respectiva. Es natural que sea el gobernador el que tome estas medidas, pero creo que debe hacerlo sobre la base de los denuncios que le haga la respectiva junta.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—De manera que si en el dia de hoy, por ejemplo, un vecino derrama en el camino sus aguas de regadío, hai que esperar que la junta comunal se reuna para que acuerde poner el hecho en conocimiento del gobernador, i si no se reune sino despues de un mes, el camino quedará durante todo este tiempo casi intransitable.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero cuando el gobernador tenga conocimiento de un hecho de esa especie, podrá citar a la junta.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i

Obras Públicas).—Para que la junta le denunció el hecho.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Confieso que en un principio me hizo impresion la disposicion referente a que las infracciones serán mencionadas con prision, pues me pareció que esto podria dar lugar a graves abusos. Pero como el señor Ministro manifestó que la lei municipal contiene disposiciones análogas a ésta, la he consultado i he podido convencerme de que en realidad es así. En efecto, el artículo 112 de la lei municipal dice:

«Todo infractor que no pagare la multa en que hubiere incurrido, sufrirá un arresto de un dia por cada cinco pesos de multa. Sin embargo, la duracion total de este arresto no podrá exceder de cinco dias, cualquiera que sea el monto de la multa.

La prision no podrá hacerse efectiva sinc despues de trascurrido el plazo fijado en el artículo subsiguiente, i siempre que la autoridad judicial no ordene su suspension provisoria.»

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—I cabe advertir que esa disposicion de la lei municipal están en práctica desde hace cinco años.

El señor **Búlnes**.—De modo que porque la lei municipal incurre en un disparate, debemos seguir legislando sobre la base de ese disparate?

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Las observaciones del señor Ministro me han convencido, i creo que en realidad conviene dar facultad al gobernador para que pueda aplicar inmediatamente la sancion que corresponda respecto de cada infraccion, pues de otra manera los caminos quedarian obstruidos durante largo tiempo cada vez que se rompiera un canal. La junta comunal o departamental funcionará con dificultad, ya que los miembros que la componen vivirán jeneralmente léjos del lugar donde deba reunirse, i hai ventaja en que haya siempre una autoridad encargada de velar por el cumplimiento de la lei i de evitar la destruccion de los caminos.

Por estas razones votaré el artículo tal como está concebido en el proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Si todas las atribuciones a que se refiere la lei se las encomendamos a los gobernadores, quiere decir que las juntas no se reunirán nunca.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Como sabe Su Señoría, las juntas tendrán que desempeñar un papel mui importante, como es el relativo a determinar

qué obras deben ejecutarse i cómo deben distribuirse los fondos.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Me permito proponer que se dé al inciso 3.º de este artículo la misma redaccion que tiene los artículos 112 i 114 de la lei municipal.

Este último establece que el infractor que haya pagado la multa tendrá derecho para reclamar de su aplicacion dentro del plazo fatal de diez dias ante la justicia ordinaria.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Esa misma idea está consultada en el inciso cuarto del artículo en debate.

El señor **Varas**.—Por mi parte hago indicacion para que el inciso que establece pena de arresto para el infractor que no pagare la multa se sustituya por el siguiente:

«Si el infractor no pagare la multa o no consignare su monto a la órden del gobernador dentro del plazo de seis dias, el decreto que la impuso tendrá la calidad de título ejecutivo contra el cual no podrá hacerse valer escepcion alguna.»

En esta forma, cuando el infractor no pagare la multa se remitirá el decreto respectivo a la justicia ordinaria, la cual tiene los medios de hacerlo cumplir sin poner en prision al infractor.

El señor **Búlnes**.—Acepto la redaccion que propone el honorable Senador por Valparaiso, siempre que no sea el gobernador el que aplique la multa.

El señor **Varas**.—Las autoridades colectivas no son autoridad en el hecho.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Por este camino vamos a caer en una inconsecuencia inesplicable. El que eleva un globo en una poblacion tiene pena de prision.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Sí, porque puede caer en un edificio e incendiarlo.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—I entre tanto, el que obstruye un camino público quedaria en el hecho sin sancion alguna.

El señor **Búlnes**.—Se comprende que el Código Penal establezca pena para el que atenta contra la salud o la vida de los habitantes, como, por ejemplo, para el que arroja animales muertos a la via pública; pero es algo completamente distinto esto de establecer pena de arresto para el que por cualquier causa, que puede ser independiente de su voluntad, haya causado un desperfecto en un camino público.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i

Obras Públicas).—Un desperfecto en un camino público puede producir la caída del coche en que viaja el señor Senador i producirle la muerte.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—De manera que hai en eso mas peligro que en elevar un globo en una poblacion.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ultimamenté ha ocurrido en Valparaiso, en el camino de Playa Ancha, un accidente al automóvil en que viajaba el señor don Manuel Rivas Vicuña, en el que quedaron varias personas heridas. Ese accidente fué ocasionado por un desperfecto del camino.

El señor **Feliú** (Presidente).—Como parece que el asunto está ya suficientemente debatido, si le parece al Senado podríamos poner en votacion el inciso primero en la forma propuesta por el honorable Senador por Valparaiso señor Rivera, i en seguida el segundo en la forma propuesta por el honorable Senador señor Varas.

El señor **Búlnes**.—Propongo que se modifique el inciso propuesto por el señor Rivera de manera que el máximum de la multa sea de cien pesos.

El señor **Feliú** (Presidente).—Entónces si no hai inconveniente, se procederá a votar la indicacion propuesta por el honorable señor Rivera con la modificacion que acaba de formular el honorable Senador por Malleco.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Es preferible que se vote el inciso tal como ha sido propuesto por el honorable Senador por Valparaiso, por cuanto yo prefiero que se mantenga en doscientos pesos el máximum de la multa.

El señor **Feliú** (Presidente).—En consecuencia, si no hai inconveniente, se dará por aprobado el inciso propuesto por el honorable señor Rivera, i se procederá a votar la indicacion del honorable Senador por Malleco, quedando entendido que si ésta es rechazada se considerará aprobada la cuantía fijada en la indicacion del honorable Senador por Valparaiso.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—La indicacion del honorable Senador por Malleco es para establecer que las multas no podrán bajar de veinte pesos ni exceder de quinientos.

Puesta en votacion esta indicacion, fué rechazada por nueve votos contra cuatro.

El señor **Feliú** (Presidente).—Por consiguiente, queda aprobado la cuantía de la multa fijada en la indicacion del honorable Senador por Valparaiso.

En votacion el inciso segundo, propuesto por el honorable señor Rivera.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«La multa será decretada por el intendente o gobernador, cada uno en su caso, i se hará efectiva desde luego, i sin sujecion a trámites de ningun jénero.»

Puesto en votacion, fué aprobado por diez votos contra tres.

El señor **Secretario**.—El inciso tercero propuesto por el señor Senador por Valparaiso dice así:

«El infractor deberá pagar la multa en el acto del requerimiento o consignar el monto de ella dentro de sexto dia, despues de la notificacion. Su consignacion se hará en la Tesorería Fiscal o Municipal respectiva i bastará para acreditarla el correspondiente recibo o certificado del Tesorero.»

El señor **Búlnes**.—Es preferible que se vote el inciso respectivo del proyecto, que consulta en forma mucho mas clara la idea que se ha estado discutiendo.

El señor **Rivera**.—Este inciso fué redactado por el que habla en la forma que se acaba de leer, en vista de una insinuacion que hizo el honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri, relativa a la conveniencia de conceder al infractor la facultad de hacer la consignacion de la multa, a fin de evitar el cobro compulsivo de ella.

El señor **Búlnes**.—Entónces no tengo nada que decir.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobado el inciso 3.º en la forma en que se acaba de leer.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—El inciso 4.º propuesto por el señor Rivera dice así:

«Este funcionario deberá otorgar el certificado a que se refiere el inciso anterior, incurriendo en caso de negativa injustificada, en la pena de suspension de su empleo por el término de quince dias.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion,

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Secretario**.—El inciso 5.º propuesto por el honorable Senador por Valparaiso dice como sigue:

«Si no se efectuare el pago o la consignacion en los plazos señalados en el inciso 3.º, sufrirá el infractor la pena de arresto, por dos o cinco dias que aplicará la autoridad que hubiese decretado la multa. Esta pena no se llevará a efecto en ningun caso, dentro de los treinta dias anteriores, ni en los diez dias

siguientes a cualquiera eleccion popular, que hubiere de verificarse en la comuna a que pertenezca o en que resida el infractor.»

El señor **Secretario**.— El señor Varas ha propuesto que se sustituya este inciso por el siguiente:

«Si el infractor no pagare la multa o no consignare su monto a la órden del gobernador dentro del plazo de seis dias, el decreto que la impuso tendrá la calidad de título ejecutivo contra el cual no podrá hacerse valer escepcion alguna.»

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me permito llamar la atencion del Senado hácia la inconsecuencia en que se incurriria si este inciso fuera aprobado, por cuanto, miéntras por un lado le damos título ejecutivo al decreto que impone la multa i establecemos que respecto de él no puede hacerse valer escepcion alguna, por otro concedemos al infractor derecho para reclamar ante la justicia de la multa que se le ha impuesto. De manera que, por un lado, el decreto que impone la multa tiené título ejecutivo i produce cosa juzgada, i por otro, el infractor tiene derecho para reclamar de la multa ante la justicia ordinaria.

El señor **Varas**.—Se trata de dos situaciones perfectamente diferentes. Si el infractor paga la multa o consigna su valor, tiene amplio derecho para reclamar ante la justicia ordinaria, pero si no la paga ni la consigna pierde su derecho a reclamar.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pero pierde la multa aunque su reclamo sea justo; miéntras que segun la redaccion del proyecto no pierde el valor de ella si la justicia declara que le ha sido indebidamente aplicada.

El señor **Varas**.—Pero si tiene razon, si la multa le ha sido aplicada indebidamente, ¿por qué no reclama ante la justicia ordinaria? Igual cosa pasa respecto de una sentencia judicial: si el que se cree perjudicado no apela dentro del plazo que la lei le concede, pierde todos sus derechos.

El señor **Feliú** (Presidente).— Si no se hace otra observacion, se pondrá en votacion el inciso en la forma propuesta por el honorable Senador señor Varas.

Puesto en votacion, fué aprobado por nueve contra cinco.

El señor **Secretario**.— El inciso 6.º propuesto por el señor Senador por Valparaiso dice así:

«Una vez pagada la multa o efectuada la consignacion, el infractor tendrá el plazo de diez dias para reclamar ante el juez letrado

en lo civil correspondiente de la resolucion del intendente o gobernador.»

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Convendria suprimir las palabras «intendente o».

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobado el inciso con la modificacion propuesta por el señor Ministro.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.— El inciso 7.º propuesto por el señor Senador por Valparaiso dice como sigue:

«La reclamacion se sustanciará en conformidad con las reglas del título XII del libro III del Código de Procedimiento Civil. Las sentencias que se dicten en estos juicios no serán susceptibles del recurso de casacion.»

El señor **Feliú** (Presidente).— En discusion.

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Secretario**.— «Art. 34. Se concede accion popular para exigir la ejecucion de las obras de reparacion de los daños causados en los caminos i para el cobro de las multas en que hayan incurrido los infractores.»

El honorable Senador por Valparaiso ha hecho indicacion para que este artículo se reemplace por el siguiente:

«Art. 34. Los funcionarios de cualquiera clase que tengan por la lei intervencion en el servicio de caminos, deberán reclamar de la autoridad la órden de ejecucion de las obras de reparacion de los daños causados en los caminos, el cobro de las multas en que hubieren incurrido los infractores i en jeneral denunciarán las infracciones a la presente lei.»

El señor **Feliú** (Presidente).— Si no se hace observacion en contrario, se dará por aprobada la indicacion.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— «Art. 35. La pena de prision por faltas, aplicada con arreglo al Código Penal i la impuesta de acuerdo con las disposiciones de la lei de alcoholes, número 1,515, de 18 de enero de 1912, se cumplirá preferentemente haciendo trabajar a los penados en las obras que se ejecuten en los caminos públicos.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Yo pido que se suprima este artículo. No tenemos establecido el trabajo forzado para los criminales i vamos a establecerlo para los que cometen simples faltas.

El señor **Barros Errázuriz**.— Empecemos por algo.

El señor **Concha** (don Malaquías). — Pero no principiemos por condenar a trabajos forzados a los individuos que cometen infracciones insignificantes. Esto pugna contra el principio de la rehabilitacion de las jentes. Establézcase el trabajo forzado para todos los criminales si se quiere, pero no es posible comenzar por establecerlo respecto de los infractores que cometen faltas chicas. Nada tiene que ver la construccion de caminos con el trabajo de los penados, de manera que no hai para qué injertar esta idea en el proyecto.

El señor **Concha** (don Juan E.). — Los penados estarian mejor trabajando en los propios caminos que reclusos en las horribles cárceles.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas). — En la lei de alcoholes existe una disposicion análoga.

El señor **Concha** (don Malaquías). — Hagamos trabajar forzadamente a los reos de las

penitenciarias i presidios, pero no a los reos de simples faltas.

El señor **Feliú** (Presidente). — En realidad deberia procederse como indica el honorable Senador por Concepcion.

El señor **Búlnes**. — La vida carcelaria es mui corrompida. Los reos están mejor trabajando al aire libre.

El señor **Feliú** (Presidente). — En votacion.

Puesto en votacion el artículo, resultó aprobado por diez votos contra tres.

El señor **Barros Errázuriz**. — Podríamos, señor Presidente, prorrogar la hora por unos cinco o diez minutos para terminar la discusion del proyecto.

El señor **Feliú** (Presidente). — Creo que seria preferible, señor Senador, levantar la sesion, pues hai varios artículos para segunda discusion i creo difícil pudiéramos ponernos de acuerdo.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.